



BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Telef. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII VIERNES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 1943 NUM. 246

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 1.º de septiembre de 1943 por la que se resuelve el concurso de antigüedad convocado por la Dirección General de Sanidad para proveer en propiedad plazas de la plantilla del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria.—Páginas 8512 a 8528.
- Otra de 16 de agosto de 1943 por la que se dispone que los Institutos Provinciales de Sanidad a que en cumplimiento de la Ley de Coordinación Sanitaria se hubieren integrado o se integren los Laboratorios Municipales, vienen obligados a asumir toda la función sanitaria local a aquellos Centros Municipales encomendada.—Página 8528.
- Otra de 24 de agosto de 1943 por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se citan.—Páginas 8528 y 8529.
- Otra de 25 de agosto de 1943 por la que se admite la renuncia de su cargo al Cartero urbano don Antonio Santamaría Díez, causando baja definitiva en el servicio y en el Escalafón de su clase.—Página 8529.
- Otra de 31 de agosto de 1943 por la que se dispone la separación definitiva del servicio del Practicante de Asistencia Pública Domiciliaria don Francisco Quesada Sansano.—Página 8529.

MINISTERIO DEL EJERCITO

- Pensiones (Personal civil).—Orden de 15 de junio de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Pedro Calvo Flores y otros.—Páginas 8529 a 8544.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 9 de agosto de 1943 por la que se dispone cause baja definitiva en el Escalafón de su clase el Guardián que se menciona.—Página 8544.
- Otra de 10 de agosto de 1943 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Jefe de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Lorenzo Callaved Bernues.—Páginas 8544 y 8545.
- Otra de 11 de agosto de 1943 por la que se dispone el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, del Oficial del Cuerpo de Prisiones, don Juan Francisco Laso Gaité.—Página 8545.
- Otra de 14 de agosto de 1943 por la que se dispone el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, del Guardia de Seguridad Interior de Prisiones don Inocencio Barquero Valverde.—Página 8545.

- Orden de 14 de agosto de 1943 por la que se dispone el pase a la situación de excedente voluntario del Oficial del Cuerpo de Prisiones don Antonio Faro Moreno.—Página 8545.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 23 de agosto de 1943 por la que se modifican las tarifas de billetes de visita al Palacio y Jardines de la Alhambra de Granada.—Página 8545.

ADMINISTRACION CENTRAL

- GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Haciendo pública la petición de la permuta entre don Gabriel Aragón Alvarez y don Felicísimo Gutiérrez Martínez, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria con destino en los Ayuntamientos de Villagarcía de Campos y Villavellid (Valladolid), respectivamente.—Página 8545.

- HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías).—Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Página 8545.

- (Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 15 premios mayores de cada una de las diez series del sorteo celebrado el día 2 del corriente.—Página 8533.

- INDUSTRIA Y COMERCIO. — Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—(Dirección Técnica. Sección Transportes).—Relación número 16 (rectificada) por la que se transcriben los artículos intervenidos que precisan guía para circular.—Págs. 8546 a 8550.

- Dirección General de Industria.—Concediendo un mes de licencia por enfermo al Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales don Francisco José La Peña.—Página 8550.

- AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura.—Convocando oposiciones para la provisión de 21 plazas vacantes en el Cuerpo de Veedores del Servicio de Defensa contra Fraudes, más diez plazas en expectación de destino y para cubrir las vacantes que ocurran en lo sucesivo.—Páginas 8550 a 8552.

- Programa para oposiciones a Veedores redactado por el Servicio Central de Defensa contra Fraudes.—Pág. 8553.

- ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3125 a 3128.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 1.º de septiembre de 1943 por la que se resuelve el concurso de antigüedad convocado por la Dirección General de Sanidad para proveer en propiedad plazas de la plantilla del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de 21 de diciembre de 1942, ha sido convocado por la Dirección General de Sanidad, con fecha 7 de abril último (BOLETIN OFI-

CIAL DEL ESTADO del 10), un concurso de antigüedad o de prelación en el Escalafón del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria para proveer en propiedad las plazas cuya relación nominal figura en la convocatoria y según Orden ministerial complementaria de 20 de mayo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), cuya provisión había de tener lugar entre Médicos pertenecientes al Escalafón del Cuerpo.

Y con el fin de procurar la normalidad de los servicios propios de las plazas afectadas por la convocatoria, atendidas las peticiones formuladas en forma reglamentaria por cada uno

de los aspirantes que han tomado parte en el concurso y habiéndose observado los preceptos legales del mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el concurso de antigüedad o de prelación en el Escalafón del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria convocado por la Dirección General de Sanidad, en cumplimiento de la Orden ministerial de 21 de diciembre de 1942, para proveer en propiedad las plazas comprendidas en la convocatoria del mismo, adjudicando los respectivos nombramientos en la siguiente forma:

I.—División Española de Voluntarios

- D. Vicente Gallar González-Salazar. — Lérida, Distrito quinto, 1.ª categoría.
- D. José Ureta Giner.—Santa Cruz de Tenerife, Distrito octavo, 1.ª categoría.
- D. Juan José Sainz-Gerons Berasaluce. — Fuenterrabía, Distrito primero (Guipúzcoa), 2.ª categoría.
- D. Federico Torrecillas Leal de Ibarra. — Morón de la Frontera, Distrito quinto (Sevilla), 1.ª categoría.
- D. Joaquín López Ramos.—Mombeltrán, Distrito único (Ávila), 2.ª categoría.
- D. Ramón Gutiérrez Cabeza.—Valladolid, Distrito 15, 1.ª categoría.
- D. Antonio Pérez y Gila.—El Espinar, Distrito primero (Segovia), 2.ª categoría.
- D. Pascual Bartolomé Mas. — Sabadell, Distrito sexto (Barcelona), 1.ª categoría.
- D. Ramón Iglesias Galindo.—Badajoz, Distrito 12, 1.ª c.
- D. Jesús Sanz Labajos.—Palencia, Distrito sexto, 1.ª c.

II.—Excedentes forzosos

- D. Enrique Fernández Crespo.—Murcia, Distrito 23, 1.ª c.
- D. Luis Lierena Baquero.—Benicasín, Distrito Único (Castellón), 3.ª categoría.
- D. Santiago Thovar Giralt.—Almendralejo, Distrito cuarto (Badajoz), 1.ª categoría.
- D. José Martínez Hernández.—Algodonales, Distrito segundo (Cádiz), 2.ª categoría.
- D. Enrique Romero Salas.—Crevillente, Distrito tercero (Alicante), 2.ª categoría.
- D. Fernando de Castro y de la Garza.—Alcaudete, Distrito primero (Jaén), 1.ª categoría.

III.—Excedentes voluntarios

- D. Bernardo Barrio Sanz.—Buitrago y agregado, Distrito Único (Madrid), 4.ª categoría.
- D. Antonio Almodóvar Rivero.—Consuegra, Distrito tercero (Toledo), 2.ª categoría.
- D. Juan de Dios Serrano García.—Chinchilla, Distrito «Pedanía del Villar» (Albacete) 2.ª categoría.
- D. Juan Bosch Millares.—Las Palmas, Distrito 13, 1.ª c.
- D. Juan Salván Martí.—Camarena, Distrito segundo (Toledo), 3.ª categoría.

IV.—Derecho de consorte

- D. Fulgencio Pelegrín Rubio. — Jumilla, Distrito quinto (Murcia), 1.ª categoría.
- D. Juan Saiz Muñoz.—Rosell, Distrito Único (Castellón), 3.ª categoría.
- D. José María de San Martín Balduque.—Jerez de los Caballeros, Distrito quinto (Badajoz), 1.ª categoría.
- D. Félix Sánchez López.—Madrigalejo, Distrito primero (Cáceres), 3.ª categoría.

V.—Concursantes generales

- D. Juan Seifa Adam.—Cullera, Distrito cuarto (Valencia), 2.ª categoría.
- D. Leandro Pastor Palencia.—Valencia de Don Juan, Distrito segundo (León), 1.ª categoría.
- D. Mesías Quilez Trallero.—Alcañiz, Distrito primero (Teruel), 2.ª categoría.
- D. Rogelio Pérez Domingo.—Magaz de Pisuerga, Distrito Único (Palencia), 4.ª categoría.
- D. Ricardo Pradels García-Muñiz.—La Muela, Distrito Único (Zaragoza), 4.ª categoría.
- D. José L. Alcay Esteban.—Zaragoza, Distrito «Peñaflor de Gállego», 2.ª categoría.
- D. José Manzano Fernández.—Almería, Distrito 17, 1.ª c.
- D. Cayo Escarda Carnero.—Villanueva del Campo, Distrito primero (Zamora), 3.ª categoría.
- D. Joaquín Velilla López.—Borja, Distrito segundo (Zaragoza), 2.ª categoría.
- D. Antonio Cuadra Salcedo.—Tarragona, Distrito sexto, 1.ª categoría.
- D. Luciano García Navarro. — Bargas, Distrito primero (Toledo), 3.ª categoría.
- D. Félix Martínez Avellanosa Vitores.—Cheste, Distrito tercero (Valencia), 3.ª categoría.
- D. Pompeyo Aparicio Alfonso.—San Cebrián de Campos, Distrito Único (Palencia), 4.ª categoría.
- D. Dionisio José Ara Sancho.—Vicalvaro, Distrito cuarto, Sector segundo de Puelblonuevo (Madrid), 1.ª cat.
- D. Agustín Barrasa Méndez.—Villanueva del Campillo, Distrito Único (Ávila), 4.ª categoría.
- D. Santiago Arés Carrera.—Mataró, Distrito cuarto (Barcelona), 1.ª categoría.
- D. Nemesio Lon Corte.—Ayerbe, Distrito segundo (Huesca), 3.ª categoría.

- D. Gaspar Pérez García.—Ocaña, Distrito segundo (Toledo), 2.^a categoría.
- D. Francisco Manuel Conde Alborno.—Aguilar de la Frontera, Distrito tercero (Córdoba), 1.^a categoría.
- D. Casto Morales Moleón.—Churriana de la Vega, Distrito Único (Granada), 2.^a categoría.
- D. Lorenzo de Goicoechea Negrete.—Cartagena, Distrito 17 rural (Murcia) 1.^a categoría.
- D. Antonio Delso Martínez.—Olvega y agregado, Distrito Único (Soria), 2.^a categoría.
- D. Fidel Hoyos Merino.—Tudela de Duero, Distrito segundo (Valladolid), 2.^a categoría.
- D. Antonio Medina Avila.—Cabra, Distrito segundo (Córdoba), 1.^a categoría.
- D. Juan Campos Campos.—Jaén, Distrito séptimo, 1.^a c.
- D. Juan Pérez Iruin.—Vitoria, Distrito primero (Alava), 1.^a categoría.
- D. Ramón Planas Rosales.—Baena, Distrito primero (Córdoba), 1.^a categoría.
- D. Mariano Ruiz Velasco.—Tiedra, Distrito Único (Valladolid), 3.^a categoría.
- D. Francisco Castillo y Moral.—Olivares, Distrito segundo (Sevilla), 2.^a categoría.
- D. Francisco Sánchez Grangel.—Toro, Distrito primero (Zamora), 2.^a categoría.
- D. Ramón Varanda Casaseca.—Corrales, Distrito segundo (Zamora), 4.^a categoría.
- D. Vicente Planella Buscaróns.—Valls, Distrito tercero (Tarragona), 1.^a categoría.
- D. Ignacio Arroyo Díez.—Corbillos de los Oteros, Distrito Único (León), 3.^a categoría.
- D. Arturo Hernández Sanmartín.—Sanhotello y agregado, Distrito Único (Salamanca), 3.^a categoría.
- D. Luis Menéndez Arango y Detrell.—Tarifa, Distrito «Aldea de Facinas» (Cádiz), 2.^a categoría.
- D. Enrique Frieiro España.—Villanueva del Rosario, Distrito Único (Málaga), 1.^a categoría.
- D. Ramón Mariño Neu.—Noya, Distrito cuarto (Coruña), 1.^a categoría.
- D. Claudio Cabanas Otero.—Alcázar de San Juan, Distrito «Arenal» (Ciudad Real), 1.^a categoría.
- D. Antonio Carracedo Fernández.—Aibalat de la Ribera, Distrito primero (Valencia), 3.^a categoría.
- D. Benigno Benito Murciano.—Iznajar, Distrito segundo (Córdoba), 1.^a categoría.
- D. Manuel Cruz García.—Espeja, Distrito Único (Salamanca), 3.^a categoría.
- D. Tomás de Artaza Noguera.—Tuy, Distrito Sur (Pontevedra), 1.^a categoría.
- D. José Ortiz Ortiz.—Argoños, Distrito Único (Santander), 4.^a categoría.
- D. Francisco Compán Miranda.—Almería, Distrito 18, 1.^a categoría.
- D. Enrique Pina Núñez.—Mudiepa y agregado (Teruel), 2.^a categoría.
- D. Rafael Pérez Olea.—Reinosa, Distrito Único (Santander), 1.^a categoría.
- D. José de Subirá Feliu.—San Adrián de Besós, Distrito primero (Barcelona), 3.^a categoría.
- D. Francisco Población Belloso.—Begis y agregado, Distrito Único (Castellón), 2.^a categoría.
- D. Alfredo Pina Vidal.—Navajas, Distrito Único (Castellón), 4.^a categoría.
- D. Emilio López Sierra.—Meco, Distrito Único (Madrid), 4.^a categoría.
- D. Ramiro Serres Miarnáu.—La Riera, Distrito único (Tarragona), 4.^a categoría.
- D. Román Carrea Blázquez.—Vicálvaro, Distrito tercero, sector primero de Pueblo Nuevo (Madrid), 1.^a c.
- D. José María Rosete Pendás.—Aller, Distrito primero (Oviedo), 1.^a categoría.
- D. Guernsindo Nieto Arcos.—Vigo, Distrito tercero (Pontevedra), 1.^a categoría.
- D. José Pérez Álvarez.—Lugo, Distrito sexto, 1.^a categoría.
- D. Eduardo Ferreiros Casanova.—Monforte de Lemos, Distrito cuarto (Lugo), 1.^a categoría.
- D. Rafael Salván Estevez.—Fuencaliente, Distrito primero (Ciudad Real), 3.^a categoría.
- D. José Sines Botana.—Aniñón, Distrito único (Zaragoza), 4.^a categoría.
- D. Graciano Páramo Gascón.—Toraj de los Guzmanes, Distrito único (León), 4.^a categoría.
- D. Alfredo de la Lama Pérez.—San Esteban del Valle, Distrito único (Ávila), 2.^a categoría.
- D. Francisco Caro Redigüez.—Juarros de Voltoya, Distrito único (Segovia), 5.^a categoría.
- D. Pedro Marazuela Gómez.—San Lorenzo del Esporial, Distrito segundo (Madrid), 2.^a categoría.
- D. Luis Vejo Arce.—Villarramiel, Distrito segundo (Palencia), 3.^a categoría.
- D. Bernardo Oñativia Gorospé.—Azcoitia, Distrito tercero (Guipúzcoa), 2.^a categoría.
- D. César Alonso González.—Alcalá de Henares, Distrito «Santa María la Rica» (Madrid), 1.^a categoría.
- D. Angel Martín Vila.—Megeces y agregado, Distrito único (Valladolid), 3.^a categoría.
- D. José Raya Miranda.—La Rinconada, Distrito único (Sevilla), 2.^a categoría.
- D. Pedro López Piña.—Hellín, Distrito «Agramán» (Albacete), 1.^a categoría.
- D. Francisco G. Pérez Gutiérrez.—Estremera de Tajo, Distrito único (Madrid), 3.^a categoría.
- D. Juan López Salfa.—Vallada, Distrito único (Valencia), 3.^a categoría.
- D. Camilo Bel Pérez.—Huelva, Distrito 15, 1.^a categoría.
- D. Ricardo Sola Espriu.—Arenys de Mar, Distrito segundo (Barcelona), 3.^a categoría.
- D. Pedro Sola Martínez.—Peligros y agregados, Distrito único (Granada), 2.^a categoría.
- D. Vicente Hernández Sánchez.—Blascomillán, Distrito único (Ávila), 5.^a categoría.
- D. Francisco Casado Osorio.—Ubeda, Distrito sexto (Jaén), 1.^a categoría.
- D. Agustín Gamallo Lizarraga.—Vigo, Distrito sexto (Pontevedra), 1.^a categoría.
- D. Manuel Martínez Martínez.—Puig, Distrito segundo (Valencia), 3.^a categoría.
- D. Sérvulo González Álvarez.—Astorga, Distrito primero (León), 1.^a categoría.
- D. Lino Morales González.—Azuaga, Distrito quinto (Badajoz), 1.^a categoría.
- D. Clemente Serna Serna.—Tiana, Distrito segundo (Barcelona), 3.^a categoría.
- D. Victoriano Pedro Muñica Menezes.—Puebla de Montornés, Distrito único (Tarragona), 4.^a categoría.
- D. Rafael González Blay.—Alcoy, Distrito primero (Alicante), 1.^a categoría.
- D. Arturo Miguel Población.—Benloch, Distrito único (Castellón), 4.^a categoría.
- D. Agustín García Talavera.—Mora, Distrito tercero (Toledo), 1.^a categoría.
- D. Eloy José Amestoy Berdones.—Tejado y agregados, Distrito único (Soria), 2.^a categoría.
- D. Eliseo Macías Plasencia.—Zarza de Granadilla, Distrito único (Cáceres), 4.^a categoría.
- D. Marcelino Díaz Guevara.—Vigo, Distrito noveno (Pontevedra), 1.^a categoría.
- D. José María Pérez Vázquez.—Cuevas de Provaneó, Distrito único (Segovia), 8.^a categoría.

- D. Pedro Moragues Balaguer.—Campos del Puerto, Distrito único (Baleares), 2.^a categoría.
- D. Alfonso Areces Matilla.—Manzanares, Distrito tercero (Ciudad Real), 1.^a categoría.
- D. Federico Altimiras Mezquita.—San Adrián de Besós, Distrito segundo (Barcelona), 3.^a categoría.
- D. Manuel Mosquera Asunsolo.—La Estrada, Distrito quinto (Pontevedra), 1.^a categoría.
- D. Luis Vázquez Groizard.—Alcoy, Distrito cuarto (Alicante), 1.^a categoría.
- D. Guzmán Cebada Alvarez.—Navalcarnero y agregado, Distrito primero (Madrid), 2.^a categoría.
- D. José Fernández Campo.—El Ferrol del Caudillo, Distrito séptimo (La Coruña), 1.^a categoría.
- D. Arcadio Hernández Romeo.—(Jaén), Distrito noveno, primera categoría.
- D. Aniano Redero Barrientos.—Lájar, Distrito único (Granada), 3.^a categoría.
- D. Jesús Castillo García.—Cenes de la Vega, Distrito único (Granada), 4.^a categoría.
- D. José María García Martínez.—Mata de Cuéllar, Distrito único (Segovia), 4.^a categoría.
- D. Justo Aguirre Garin.—Rubielos de Mora, Distrito único (Teruel), 2.^a categoría.
- D. José Ordóñez Herrero.—Carmona, Distrito cuarto (Sevilla), 1.^a categoría.
- D. José Martín López.—Baza, Distrito segundo (Granada), 1.^a categoría.
- D. Emilio Rodríguez Pérez.—Pinos Puente, Distrito «Caparcena» (Granada), 1.^a categoría.
- D. Manuel Bueno Martínez.—(Jaén), Distrito 10, 1.^a categoría.
- D. Angel Vara Navarro.—Ventas con Peña Aguilera, Distrito segundo (Toledo), 3.^a categoría.
- D. Luis Vilchez Aznar.—Linares, Distrito 10 (Jaén), primera categoría.
- D. Félix Martínez González.—Roquetas de Mar, Distrito único (Almería), 3.^a categoría.
- D. César Calafate Hortelano.—Premiá de Mar, Distrito segundo (Barcelona), 3.^a categoría.
- D. Alberto Soria de la Torre.—Montalbán, Distrito primero (Córdoba), 2.^a categoría.
- D. Celestino Sanabria Fernández.—Badolatosa, Distrito único (Sevilla), 1.^a categoría.
- D. Manuel Martín González.—Brunete, Distrito único (Madrid), 3.^a categoría.
- D. Carlos Carmona Crespo.—Huelva, Distrito 16, 1.^a categoría.
- D. Néstor Emo Palos.—Benicarló, Distrito primero (Castellón), 2.^a categoría.
- D. Lauro Melón Ruiz de Gordejuela.—Calahorra, Distrito cuarto (Logroño), 2.^a categoría.
- D. Ramiro Rodríguez Gamboa.—Alcaudete, Distrito tercero (Jaén), 1.^a categoría.
- D. Jacinto de la Torre Garrido.—Santisteban del Puerto, Distrito primero (Jaén), 1.^a categoría.
- D. José Sella Puig.—Olivenza, Distrito cuarto (Badajoz), primera categoría.
- D. Alfonso González Calzada.—Escorial de Abajo, Distrito primero (Madrid), 3.^a categoría.
- D. Pelayo Servando Villarreal Sánchez.—Villarta de San Juan, Distrito segundo (Ciudad Real), 3.^a categoría.
- D. Alberto Santoyo González.—Villarejo de Salvanés, Distrito primero (Madrid), 3.^a categoría.
- D. Miguel Virseda de Diego.—Madrona, Distrito único (Segovia), 2.^a categoría.
- D. Pedro Noguéroles Roche.—Fontaneres, Distrito único (Valencia), 3.^a categoría.
- D. Guillermo Cañigal Mínguez.—Picassent, Distrito segundo (Valencia), 3.^a categoría.
- D. Arsenio Rubio Galindo.—Estivella, Distrito único (Valencia), 4.^a categoría.
- D. Rafael Gómez Marina.—Cabezas del Pinar y agregado, Distrito único (Soria), 3.^a categoría.
- D. Víctor Bouzo Fernández.—Nigrán, Distrito único (Pontevedra), 1.^a categoría.
- D. Miguel Cunchillos Olbes.—Paracuellos de la Ribera y agregado, Distrito único (Zaragoza), 4.^a categoría.
- D. José María Sanz Peiró.—Puebla del Duc, Distrito único (Valencia), 3.^a categoría.
- D. José Vecina López.—Algemesi, Distrito tercero (Valencia), 2.^a categoría.
- D. Manuel Rafael de la Sierra Menezo.—Lanzahita, Distrito único (Ávila), 3.^a categoría.
- D. Justo Rabinal Ibáñez.—Eibar, Distrito cuarto (Guipúzcoa), 1.^a categoría.
- D. Antonio Ramos del Río.—Fariza y agregados, Distrito único (Zamora), 3.^a categoría.
- D. Ramón Paadrín Estrella.—Aldea del Rey Niño y agregados, Distrito único (Ávila), 3.^a categoría.
- D. Guillermo Domingo Sidro.—Algemesi, Distrito cuarto (Valencia), 2.^a categoría.
- D. Jaime Ramón Rodolat.—Montichelvo y agregados, Distrito único (Valencia), 3.^a categoría.
- D. José Leyte Sande.—Carral, Distrito segundo (Coruña), 2.^a categoría.
- D. Antonio Laso Martín Corrochano.—Los Navalmorales, Distrito primero (Toledo), 2.^a categoría.
- D. Calixto Tuero Muñiz.—Pravia, Distrito tercero (Oviedo), 1.^a categoría.
- D. Bernardino Fajardo González.—Osuna, Distrito quinto (Sevilla), 1.^a categoría.
- D. Celestino Díez de Baldeón Rodríguez.—Añoover de Tajo (Toledo) Distrito único, 2.^a categoría.
- D. Enrique Avellaneda Sánchez.—Daimiel, Distrito cuarto (Ciudad Real), 1.^a categoría.
- D. Luis Arranz González.—Esguevillas de Esgueva, Distrito único (Valladolid), 4.^a categoría.
- D. Anxeto Oriol Puignau.—Castellón de Ampurias, Distrito único (Gerona), 3.^a categoría.
- D. Víctor Hernández Cid.—Vallehermoso, Distrito único (Santa Cruz de Tenerife), 2.^a categoría.
- D. César Morales Noya.—Guernica y Forua, Distrito rural (Vizcaya), 2.^a categoría.
- D. Eloy Rubio Mateos.—El piñero, Distrito único (Zamora), 4.^a categoría.
- D. Gregorio Bonnier y de Pedro.—Puertollano, Distrito segundo (Ciudad Real), 1.^a categoría.
- D. José Gómez Segalerva.—Alcolea del Pinar y agregados, Distrito único (Guadalajara), 3.^a categoría.
- D. Pedro Alvarez Nouvilas.—Collado-Villalba, Distrito primero (Madrid), 4.^a categoría.
- D. Severiano López González.—Langa, Distrito único (Ávila), 5.^a categoría.
- D. José Díaz Aguilár.—Benalúa de Guadix, Distrito único (Granada), 1.^a categoría.
- D. Rudesindo Estévez Boullosa.—El Grove, Distrito Norte (Pontevedra), 2.^a categoría.
- D. Adolfo Mediavilla Garrido.—La Losa y agregado, Distrito único (Segovia), 3.^a categoría.
- D. Julio Mas Pastor.—Lucena del Cid, Distrito segundo (Castellón), 2.^a categoría.
- D. José María Casas de Urefia.—Monzón, Distrito único (Huesca), 3.^a categoría.
- D. Luis Domínguez Carrillo.—Requena, Distrito cuarto (Valencia), 2.^a categoría.
- D. Cándido Hernández López.—Candelario, Distrito primero (Salamanca), 3.^a categoría.
- D. Bernardo Almaraz Marcos.—Casillas de Flores, Distrito único (Salamanca), 3.^a categoría.

- D. Vicente Revilla Llaveró.—Alhaurín el Grande, Distrito segundo (Málaga), 1.ª categoría.
- D. Manuel Miranda Dávalos.—Ecija, Distrito quinto (Sevilla), 1.ª categoría.
- D. José León Santanach.—Santa Cruz de la Palma, Distrito Sur (Santa Cruz de Tenerife), 2.ª categoría.
- D. Evaristo Redondo Bernabé.—Montejo de Arévalo y agregados, Distrito único (Segovia), 2.ª categoría.
- D. José María Sanclemente Sanclemente.—Calatorao, Distrito segundo (Zaragoza), 3.ª categoría.
- D. José Castán Cameo.—Peñíscola, Distrito único (Castellón), 3.ª categoría.
- D. Germán Lauchirica Inchaurre.—Lejona, Distrito único (Vizcaya), 3.ª categoría.
- D. Manuel Sainz de Pedro.—Mambrilla de Castrejón y agregados (Burgos), 4.ª categoría.
- D. Joaquín Mola Cortada.—San Saturnino de Noya, Distrito único (Barcelona), 3.ª categoría.
- D. Isidro Sanjiménez Consuegra.—Córdoba, Distrito 19, «Barriada de Cerro Muriano», 1.ª categoría.
- D. Norberto Pérez Jiménez.—Villarrobledo, Distrito cuarto (Albacete), 2.ª categoría.
- D. Manuel Fernández Aldama.—Elche, Distrito tercero (Alicante), 1.ª categoría.
- D. Francisco Llorén Centelles.—Perelada, Distrito único (Gerona), 4.ª categoría.
- D. Tolesforo Ohmedo López.—Carbonero el Mayor, Distrito segundo (Segovia), 2.ª categoría.
- D. Julio Peláez Brihuega.—Peñarandilla y agregado (Salamanca), 3.ª categoría.
- D. Joaquín Corral Francesch.—Baeza, Distrito primero (Jaén), 1.ª categoría.
- D. Antonio Fuertes Gómez.—Neirá de Jusá, Distrito segundo (Lugo), 1.ª categoría.
- D. Arturo Hernández Ricarte.—San Román de los Montes (Toledo), 3.ª categoría.
- D. Julio Torres Domínguez.—Pedro Bernardo, Distrito primero (Ávila), 3.ª categoría.
- D. Luis Ros Costa.—Cartagena, Distrito sexto (Murcia), 1.ª categoría.
- D. Rodolfo Bañares Arnedillo.—Viso del Marqués, Distrito primero (Ciudad Real), 3.ª categoría.
- D. Juan Luis Vicén Vidal.—Cardedeu, Distrito único (Barcelona), 3.ª categoría.
- D. Francisco Prieto Martínez.—Val de San Lorenzo, Distrito único (León), 2.ª categoría.
- D. Vicente García Cid.—Montuenga, Distrito único (Segovia), 5.ª categoría.
- D. Blas Moreno Moreno.—San Lorenzo de la Parrilla, Distrito segundo (Cuenca), 3.ª categoría.
- D. Antonio Díaz Gil.—El Toboso, Distrito único (Toledo), 3.ª categoría.
- D. Augusto Peña Usón.—Alcantarilla, Distrito segundo (Murcia), 1.ª categoría.
- D. Pablo Calatayud Gil.—Aspe, Distrito primero (Alicante), 2.ª categoría.
- D. Ramón Bordaiba Armengol.—Ager, Distrito único (Lérida), 2.ª categoría.
- D. Ricardo Pagola Recio.—Tórtoles de Esgueva, Distrito único (Burgos), 4.ª categoría.
- D. Ramón Gomis Tello.—Cabaces y agregado, Distrito único (Tarragona), 4.ª categoría.
- D. Severino Bastida Arraiza.—Salvatierra de Escá y agregados, Distrito único (Zaragoza), 3.ª categoría.
- D. Aquilino Alvarez Argüelles.—Salvatierra de Miño, Distrito segundo (Pontevedra), 1.ª categoría.
- D. Patricio del Brio Tejedor.—Cévico de la Torre, Distrito único (Palencia), 3.ª categoría.
- D. Andrés Romero Muñoz.—Alcudia de Guadix y agregado, Distrito único (Granada), 1.ª categoría.
- D. Teodomiro Sánchez Lorenzo.—Talaveruela de la Vera, Distrito único (Cáceres), 4.ª categoría.
- D. Faundo Domínguez Martínez.—Llombay, Distrito único (Valencia), 3.ª categoría.
- D. Nicolás Carrascal Picado.—Sacedón, Distrito segundo (Guadalajara), 3.ª categoría.
- D. Teodoro Martínez Fernoso.—Cartagena, Distrito 17 rural (Murcia), 1.ª categoría.
- D. Juan Jiménez Vigil.—Pinos Puente, Distrito «Valde-rubio» tercero (Granada), 1.ª categoría.
- D. Julián Pierna Riesco.—Cañizal, Distrito único (Zamora), 4.ª categoría.
- D. Ricardo Estefanía Zabala.—Manguía y agregado, Distrito segundo (Vizcaya), 2.ª categoría.
- D. José Gimeno Monteagudo.—Carena, Distrito único (Zaragoza), 4.ª categoría.
- D. Pedro Sánchez Durán.—Solana de Béjar y agregado, Distrito único (Ávila), 2.ª categoría.
- D.ª Teresa Iglesias Recio.—Orihuela, Distrito sexto «La Murada» (Alicante), 1.ª categoría.
- D. César Tejada Salgado.—Ginzo de Limia, Distrito segundo (Orense), 1.ª categoría.
- D. Luis Balaguer Valles.—Montblanch, Distrito segundo (Tarragona), 2.ª categoría.
- D. Jose Rodríguez González.—Lalín, Distrito primero (Pontevedra), 1.ª categoría.
- D. Tomás Cañizal y Repiña.—La Horra, Distrito único (Burgos), 4.ª categoría.
- D. Mariano Loaysa Fernández.—Huelva, Distrito 17, 1.ª c.
- D. Enrique Bonnin Piña.—Bisbal del Panadés, Distrito único (Tarragona), 4.ª categoría.
- D. Jesús Juan Martí.—Benimodo, Distrito único (Valencia), 4.ª categoría.
- D. Serapio Eugenio Burgos Bergaz.—Vadocondes, Distrito único (Burgos), 4.ª categoría.
- D. Miguel Delgado López.—Palma del Condado, Distrito primero (Huelva), 2.ª categoría.
- D. Antonio Galiano Ramírez.—Montefrío, Distrito primero (Granada), 1.ª categoría.
- D. Pedro Sicilia Pérez.—Casarrubios del Monte, Distrito único (Toledo), segunda categoría.
- D. Pedro Molina Palomino.—Miraflores de la Sierra, Distrito segundo (Madrid), 3.ª categoría.
- D. Primitivo Martín Rabadán.—Bencarló, Distrito segundo (Castellón), 2.ª categoría.
- D. Enrique Tintorero Gómez.—Bujalance, Distrito cuarto (Córdoba), 1.ª categoría.
- D. Francisco de A. González Cortés.—Vall d'Alba, Distrito único (Castellón), 2.ª categoría.
- D. Constantino Arranz Quevedo.—Zamarramala y agregado, Distrito único (Segovia), 4.ª categoría.
- D. Maximino Morao Mareque Fidalgo.—Hinojosa de Duero, Distrito segundo (Salamanca), 3.ª categoría.
- D. Fernando Hernández Martín.—Monforte del Cid, Distrito primero (Alicante), 3.ª categoría.
- D. Severino C. Arciniega Carnerero.—Montejo de Licerias y agregados, Distrito único (Soria), 2.ª categoría.
- D. Enrique Sariñena Herrero.—Utrillas y agregados, Distrito único (Teruel), 3.ª categoría.
- D. Tomás Peña Ruiz-Ogarrio.—Alfoz de Bricia y agregados, Distrito único (Burgos), 3.ª categoría.
- D. José María Ronda Fuster.—Finestrat, Distrito único (Alicante), 3.ª categoría.
- D. Rafael Urbina Martínez.—Sorzano, Distrito único (Logroño), 5.ª categoría.
- D. Antonio Barbería Vázquez.—Malagón, Distrito tercero (Ciudad Real), 2.ª categoría.
- D. Fausto Sayalefo Martínez Delgado.—Canals, Distrito segundo (Valencia), 3.ª categoría.
- D. Guillermo Jiménez Soto.—Cartagena, Distrito séptimo (Murcia), 1.ª categoría.

- D. Julio del Barco Escudero.—Piloña, Distrito segundo (Oviedo), 1.^a categoría.
- D. Emilio Santamaría Mileo.—Junquera de Ambía, Distrito único (Orense), 1.^a categoría.
- D. Enrique González Calleja.—Salas Altas y agregados, Distrito único (Huesca), 4.^a categoría.
- D. Patricio Enriquez de la Rúa.—Santovenia de la Valdovincina, Distrito único (León), 3.^a categoría.
- D. Avelino Jorge Cortijo.—Cerdedo, Distrito Norte (Pontevedra), 2.^a categoría.
- D. Francisco Niño Atienza.—Torres de la Alameda, Distrito único (Madrid), 4.^a categoría.
- D. José Izquierdo Tapia.—Puentedura y agregado, Distrito único (Burgos), 3.^a categoría.
- D. Gabriel Tera Arias.—Villanueva del Arzobispo, Distrito cuarto (Jaén), 1.^a categoría.
- D. José Pérez Fernández.—Fuente Encarroz, Distrito único (Valencia), 3.^a categoría.
- D. Fernando González del Rosal.—La Pola de Gordón, Distrito segundo (León), 1.^a categoría.
- D. Miguel Pérez-Lucas Nestar.—Montejo de Salvatierra y agregado, Distrito único (Salamanca), 3.^a categoría.
- D. José Bouzón Rosales.—Huelva, Distrito 18, 1.^a categoría.
- D. Samuel Zuriaga Calpe.—Turis, Distrito primero (Valencia), 3.^a categoría.
- D. Eutimio Casadó Pastor.—Campillo de Aranda y agregado, Distrito único (Burgos), 4.^a categoría.
- D. Eidefonso Temprano Pérez.—Villafar, Distrito único (León), 4.^a categoría.
- D. Juan Benito Tuñas Paz.—Outes, Distrito primero (La Coruña), 2.^a categoría.
- D. Esteban Tello Calvo.—Sigüenza, Distrito segundo (Guadalajara), 2.^a categoría.
- D. Antonio López Gutiérrez.—Lebrija, Distrito único (Sevilla), 2.^a categoría.
- D. Eloy Romero García.—Pedroche, Distrito segundo (Córdoba), 2.^a categoría.
- D. Saturnino Lizárraga y Gallardo.—Ibarra y agregados, Distrito único (Guzpúcoa), 2.^a categoría.
- D. Juan Fernández del Río.—Huelva, Distrito 19, 1.^a categoría.
- D. Jesús Núñez Barros.—Turis, Distrito segundo (Valencia), 3.^a categoría.
- D. José E. Santiago Linares.—Adra, Distrito tercero (Almería), 1.^a categoría.
- D. Joaquín de Juan y Casas.—Ordenes, Distrito primero (La Coruña), 1.^a categoría.
- D. Juan Monells Gou.—Ogassa, Distrito único (Gerona), cuarta categoría.
- D. Leandro Orbe Gaona.—Tudellilla, Distrito único (Logroño), 4.^a categoría.
- D. Enrique García Pellicer.—Poliñá del Júcar, Distrito único (Valencia), 3.^a categoría.
- D. Rafael Lorenzo Hernández.—Cartagena, Distrito décimo (Murcia), 1.^a categoría.
- D. Alberto Berdejo Arigo.—Dalias, Distrito segundo (Almería), 1.^a categoría.
- D. Victorino Sirvent Sirvent.—Jijona, Distrito primero (Alicante), 2.^a categoría.
- D. Manuel Cacho Cisneros.—Fuendetodos, Distrito Único (Zaragoza), 4.^a categoría.
- D. Mariano Pérez del Cefro.—San Clemente, Distrito segundo (Guencia), 2.^a categoría.
- D. José Torrent Moll.—Denia, Distrito primero (Alicante), 2.^a categoría.
- D. Luis Villanova García.—Cotovad, Distrito primero (Pontevedra), 2.^a categoría.
- D. Manuel González Bel.—Bocairente, Distrito segundo (Valencia), 3.^a categoría.
- D. Alejandro Seco Rodríguez.—Fuente el Saz y agregados, Distrito único (Madrid), 3.^a categoría.
- D. Fidelio Herrera Descalzo.—Fatarella, Distrito único (Tarragona), 3.^a categoría.
- D. Juan Ojeda Burriel.—Castellfort, Distrito único (Castellón), 2.^a categoría.
- D. Rufino M. Sánchez Martín.—Ribadesella, Distrito tercero (Oviedo), 3.^a categoría.
- D. Luis Ubago Ariznendi.—Campo de Yuso, Distrito único (Santander), 3.^a categoría.
- D. Salvador Reiaño Algorta.—Sigüenza, Distrito tercero (Guadalajara), segunda categoría.
- D. Antonio Pastor Domínguez.—Villavieja de Nules, Distrito único (Castellón), 2.^a categoría.
- D. Federico Boladeres Ibern.—Sax, Distrito segundo (Alicante), 3.^a categoría.
- D. Vicente Hernández Benedicto.—Enguera, Distrito segundo (Valencia), 2.^a categoría.
- D. Francisco García Fuentes.—Rosal de la Frontera, Distrito segundo (Huelva), 3.^a categoría.
- D. Joaquín Martínez Lázaro.—Sanlúcar de Barrameda, Distrito séptimo (Cádiz), 1.^a categoría.
- D. Víctor González Martín Rubio.—Pedro Muñoz, Distrito segundo (Ciudad Real), 2.^a categoría.
- D. Enrique Montañés del Olmo.—Villafranca del Bierzo, Distrito segundo (León), 1.^a categoría.
- D. Juan Durán González-Cala.—Moclínejo y agregados, Distrito único (Málaga), 1.^a categoría.
- D. León Rodríguez de Mora-Chachorro.—Villanueva del Río, Distrito segundo (Sevilla), 2.^a categoría.
- D. Eugenio Avila Martín.—Llerena, Distrito segundo (Badajoz), 1.^a categoría.
- D. Alfonso Durán Merino.—El Vellón, Distrito único (Madrid), 3.^a categoría.
- D. Felipe J. Barriuso Pérez.—Arlanzón y agregados, Distrito único (Burgos), 2.^a categoría.
- D. Samuel Villamón Haltenhof.—Sonseca con Casalgordo, Distrito segundo (Toledo), 2.^a categoría.
- D. Pedro Rovira Sáenz.—Cedeira, Distrito primero (Coruña), 2.^a categoría.
- D. Agustín Hernández Chamorro.—El Tiemblo, Distrito segundo (Avilá), 3.^a categoría.
- D. Cecilio Moreno Bravo.—Villaprovedo y agregados, Distrito único (Palencia), 3.^a categoría.
- D. Joaquín Moneva Sánchez.—Andújar, Distrito cuarto (Jaén), 1.^a categoría.
- D. Melquíades Delgado Barraquero.—Cazalla de la Sierra, Distrito tercero (Sevilla), 1.^a categoría.
- D. Vicente Alloza Serrano.—Salem y agregado, Distrito único (Valencia), 3.^a categoría.
- D. Julio Patiño Villanueva.—La Línea de la Concepción, Distrito tercero (Cádiz), 1.^a categoría.
- D. José Oniol Anguera.—Pla del Panadés y agregado, Distrito único (Barcelona), 3.^a categoría.
- D. Eliseo Moreira Canosa.—Dumbria, Distrito segundo (Coruña), 2.^a categoría.
- D. Isaias Mínguez Andrés.—Paterna del Madera, Distrito único (Albacete), 2.^a categoría.
- D. Santiago Ruiz Pareja.—Güímar, Distrito Sur (Santa Cruz de Tenerife), 3.^a categoría.
- D. Luis Odriozola Ortiz de la Torre.—El Pedroso, Distrito segundo (Sevilla), 2.^a categoría.
- D. Luis García García.—Serrejón, Distrito único (Cáceres), 3.^a categoría.
- D. Vicente Araujo Alvarez.—Villamartín, Distrito único (Orense), 2.^a categoría.
- D. Adolfo Díaz Calvo.—La Línea de la Concepción, Distrito quinto (Cádiz), 1.^a categoría.
- D. Arturo García Sánchez.—Riogordo, Distrito único (Málaga), 2.^a categoría.

- D. José Vaello de Lanuza.—Huelva, Distrito 20, 1.ª cat.
D. Santiago López González.—Calañas, Distrito primero (Huelva), 2.ª categoría.
- D. Francisco Madero Barros.—Torrelaguna y agregados, Distrito segundo (Madrid), 2.ª categoría.
- D. Roberto Lacasa Morell.—Barig, Distrito único (Valencia), 4.ª categoría.
- D. Ramón García Talavera.—Jalance, Distrito único (Valencia), 3.ª categoría.
- D. José María Blanco Repiso.—Lozoya, Distrito único (Madrid), 4.ª categoría.
- D. Agustín Martín González.—Jorquera, Distrito único (Albacete), 3.ª categoría.
- D. Tomás Pérez Ruiz.—Halón y agregado, distrito único (Zaragoza), 4.ª categoría.
- D. Saturnino Galdón Frías.—Orcera, Distrito primero (Jaén), 2.ª categoría.
- D. José Manuel Guerra Sánchez de la Campa.—La Línea de la Concepción, Distrito 7.º (Cádiz), 1.ª categoría.
- D. Antonio García Gómez.—Cadalso, Distrito único (Cáceres), 4.ª categoría.
- D. José María Romero Aldeguer.—Cenicientos, Distrito primero (Madrid), 3.ª categoría.
- D. José Morillo Cabrales.—Jerez de la Frontera, Barriada de San José del Valle (Cádiz), 1.ª categoría.
- D. Vicenté Arenas Ortega.—Alhaurín el Grande, Distrito tercero (Málaga), 1.ª categoría.
- D. José Albisu Astaburnega.—Ezquioga y agregado, Distrito único (Guipúzcoa), 4.ª categoría.
- D. Teodoro Ruiz Marbán.—Castromembibre y agregado, Distrito único (Valladolid), 5.ª categoría.
- D. Manuel Camps Palá.—Corbins, Distrito único (Lérida), 4.ª categoría.
- D. Agustín Pablos Navas.—Vilavert, Distrito único (Tarragona), 4.ª categoría.
- D. Francisco López Guirado.—Montoro, Distrito cuarto (Córdoba), 1.ª categoría.
- D. Andrés Rodríguez Escañuela.—Escúzar, Distrito único (Granada), 1.ª categoría.
- D. Elías Llamas Santos.—Villardecierros y agregados, Distrito único (Zamora), 2.ª categoría.
- D. Antonio Pérez Sancho.—Minglanilla y agregado, Distrito primero (Cuenca), 2.ª categoría.
- D. Luis Molins Vilarrubia.—Roda de Ter, Distrito único (Barcelona), 3.ª categoría.
- D. José María Fernández Escobar.—Villanueva de Algaidas, Distrito segundo (Málaga), 1.ª categoría.
- D. Lamberto García Vicente.—Tarancón, Distrito tercero (Cuenca), 2.ª categoría.
- D. Ramón García de la Calle.—Bullas, Distrito tercero (Murcia), 2.ª categoría.
- D. José María Ainsúa Rubio.—Alovera y agregado, Distrito único (Guadalajara), 4.ª categoría.
- D. Jenaro Fernández Casillas.—Crémenes y agregado, Distrito único (León), 2.ª categoría.
- D. Francisco Díez Vázquez.—Frias y agregados, Distrito único (Burgos), 2.ª categoría.
- D. Gabriel Cabeza de Dios.—Campo Lameiro, Distrito Sur (Pontevedra), 2.ª categoría.
- D. Jaime Lacort Majada.—Fuentelahiguera, Distrito único (Guadalajara), 4.ª categoría.
- D. Virgilio García Peñalba.—Tamarite de Litera, Distrito único (Huesca), 2.ª categoría.
- D. Mariano Rodríguez Arias Bernáldez.—Alcántara y agregado, Distrito segundo (Cáceres), 2.ª categoría.
- D. Federico Poveña Modesto.—Tirig, Distrito único (Castellón), 4.ª categoría.
- D. José Andrés de la Casa.—Villanueva del Duque, Distrito segundo (Córdoba), 2.ª categoría.
- D. Rafael Server Cendra.—Pego, Distrito primero (Alicante), 2.ª categoría.
- D. Juan José Hernández Lozano.—Calella, Distrito segundo (Barcelona), 2.ª categoría.
- D. José Tagarro Martínez.—Martos, Distrito «Monte López Alvarez» (Jaén), 1.ª categoría.
- D. Antonio González de la Calle.—Casas del Castañar y agregado, Distrito único (Cáceres), 4.ª categoría.
- D. Constantino Jiménez Fernández.—Villanueva, Distrito único (Huelva), 2.ª categoría.
- D. Fausto Escribano Gómez.—La Roda, Distrito primero (Albacete), 2.ª categoría.
- D. Antonio Felú Cardona.—Yecla, Distrito cuarto (Murcia), 1.ª categoría.
- D. Higinio Ayala Mesanza.—Aspe, Distrito segundo (Alicante), 2.ª categoría.
- D. Isidro Sotillo Escudero.—La Garrovilla, Distrito único (Badajoz), 4.ª categoría.
- D. Felipe Tranque García.—Gatón de Campos, Distrito único (Valladolid), 4.ª categoría.
- D. Joaquín García Gómez Cordobés.—Caminreal, Distrito único (Teruel), 3.ª categoría.
- D. José Jiménez Fernández de Córdoba.—Loja, Distrito «Zagra» (Granada), 1.ª categoría.
- D. Domingo Rivas Rodríguez.—El Pino, Distrito segundo (La Coruña), 2.ª categoría.
- D. Buenaventura Alvarez Duque.—Buruñón, Distrito único (Toledo), 3.ª categoría.
- D. José María Ruiz Martínez.—Antequera, Distrito Villanueva de la Concepción (Málaga), 1.ª categoría.
- D. Marcelino Moreno Mateos.—Monroy, Distrito segundo (Cáceres), 3.ª categoría.
- D. José Cardona Gonzalo.—Lorca, Distrito 16 (Murcia), 1.ª categoría.
- D. Germán Cabrero Escolar.—Valverde del Camino, Distrito segundo (Huelva), 2.ª categoría.
- D. Cándido Esteban Ruiz.—Zarzalejo, Distrito único (Madrid), 4.ª categoría.
- D. Julián Gil Pérez.—Ciudadela, Distrito segundo (Balears), 1.ª categoría.
- D. Basilio Moreira Chamadoira.—Moraña, Distrito «Nor-te» (Pontevedra), 2.ª categoría.
- D. Pedro García Maguregui.—Zambrana, Distrito único (Alava), 2.ª categoría.
- D. Idefonso Arias Herrero.—Arconada, Distrito único (Palencia), 5.ª categoría.
- D. Francisco Ratia Fornies.—Cantalajas, Distrito único (Guadalajara), 5.ª categoría.
- D. Miguel Rodilla Martín.—Quesada, Distrito tercero (Jaén), 1.ª categoría.
- D. José Antonio Abadía de Barberá Lasala.—Bescanó, Distrito único (Gerona), 3.ª categoría.
- D. Julio Mateo Díez.—Mocejón, Distrito único (Toledo), 3.ª categoría.
- D. Bernardo Gasque Pérez-Aznar.—Moralzarzal y agregado, Distrito único (Madrid), 4.ª categoría.
- D. Francisco Hernández Hernández.—Serradilla, Distrito segundo (Cáceres), 2.ª categoría.
- D. Antonio Tovar Castillo.—Alcaracejos, Distrito único (Córdoba), 3.ª categoría.
- D. Antonio María Satorras Vilanova.—Caldas de Estrach (Barcelona), 4.ª categoría.
- D. Luis Mateos Cedrún.—Aller, Distrito cuarto (Oviedo), 1.ª categoría.
- D. Julio Saavedra Saavedra.—Calzadilla de los Barros, Distrito único (Badajoz), 3.ª categoría.
- D. Francisco Díaz López.—Carranza, Distrito segundo (Vizcaya), 3.ª categoría.
- D. Isidoro Astruga Cantalapiedra.—Valdeolea, Distrito único (Santander), 2.ª categoría.

- D. Francisco Urquiola Ortúzar.—Derio, Distrito único (Vizcaya), 3.ª categoría.
- D. Miguel Marin Real.—Cañaveras y agregados, Distrito único (Cuencá), 2.ª categoría.
- D. José Aixala Mestre.—Borjas del Campo, Distrito único (Tarragona), 4.ª categoría.
- D. Joaquín de J. Barahona.—Santiurde de Reinosa y agregados, Distrito único (Santander), 2.ª categoría.
- D. Ignacio Fuentes Valdés.—Artesa de Segre, Distrito único (Lérida), 2.ª categoría.
- D. Joaquín Vargas Sánchez.—Berlanga, Distrito tercero (Badajoz), 2.ª categoría.
- D. José Peñalver Arroz.—Cartagena, Distrito octavo (Murcia), 1.ª categoría.
- D. Carlos Pacheco Lozano.—Lorca, Distrito 18 rural (Murcia), 1.ª categoría.
- D. Cipriano Villalonga Guerra.—Hormilla y agregado, Distrito único (Logroño), 4.ª categoría.
- D. Julio de Vargas Sánchez.—Valdevimbre, Distrito único (León), 2.ª categoría.
- D. Emilio Fuentes Fernández.—Tielmes, Distrito único (Madrid), 4.ª categoría.
- D. Tomás Pérez Sánchez.—Caudete de las Fuentes, Distrito único (Valencia), 4.ª categoría.
- D. José Díaz Guerra.—Ojén, Distrito único (Málaga), 2.ª categoría.
- D. Jaime Laporta Brugat.—Montbrío de Tarragona y agregados, Distrito único (Tarragona), 3.ª categoría.
- D. Luis Díez-Baillo y Aguado.—Corral de Almaguer, Distrito segundo (Toledo), 2.ª categoría.
- D. Manuel Mariñas Santaló.—Ruente, Distrito único (Santander), 3.ª categoría.
- D. Pedro Mindán Martínez.—Valdetormo, Distrito Único (Teruel), 4.ª categoría.
- D. Narciso Barño Laborda.—Elgueta, Distrito Único (Guipúzcoa), 3.ª categoría.
- D. Carlos Alonso Beldarrain.—Barruelo de Santullán y agregados, Distrito segundo (Palencia), 2.ª cat.
- D. Gonzalo Barrantes Izquierdo.—Teror, Distrito segundo (Las Palmas), 2.ª categoría.
- D. Aurelio Rodríguez Iglesias.—Galera, Distrito primero (Granada), 2.ª categoría.
- D. Atilano Lamas Andrés.—Boiro, Distrito segundo (Coruña), 2.ª categoría.
- D. Felipe Vázquez Guillén.—Morella y agregados, Distrito segundo (Castellón), 1.ª categoría.
- D. Tomás Rey González.—Allande, Distrito segundo (Oviedo), 2.ª categoría.
- D. José Aspilche Justo.—Rodeiro, Distrito único (Pontevedra), 1.ª categoría.
- D. José Ferreiro Caneiro.—Paderne, Distrito único (Orense), 3.ª categoría.
- D. Enrique Sánchez Rodrigo.—La Roda, Distrito tercero (Albacete), 2.ª categoría.
- D. Carlos Rodríguez Bilbao.—Gozón, Distrito tercero (Oviedo), 2.ª categoría.
- D. Sergio Méndez Quiroga.—Villaodrid y agregado, Distrito único (Lugo), 1.ª categoría.
- D. José Miguel Mas Casamayor.—Guadalcanal, Distrito segundo (Sevilla), 2.ª categoría.
- D. Francisco Uribe Corrales.—Palas del Rey, Distrito segundo (Lugo), 1.ª categoría.
- D. Segundo García de Santander.—Bustillo del Páramo, Distrito único (León), 2.ª categoría.
- D. Dativo Díaz-Bernardo Suárez.—Zarza la Mayor, Distrito primero (Cáceres), 3.ª categoría.
- D. Cipriano Galván Galván.—Burganes de Valverde y agregados, Distrito único (Zamora), 4.ª categoría.
- D. Luis Piraces Cadena.—Sigües, Distrito único (Zaragoza), 5.ª categoría.
- D. Luis Carreras Deuden.—Dalias, Distrito tercero (Almería), 1.ª categoría.
- D. Ramón Fontova Rosell.—San Vicente de Castellet y agregado, Distrito único (Barcelona), 3.ª categoría.
- D. Julio Córdoba Serrano.—Guadalcanal, Distrito tercero (Sevilla), 2.ª categoría.
- D. Pedro Azuara González.—Lozoyuela y agregados, Distrito único (Madrid), 3.ª categoría.
- D. Eustaquio Zapatero Martín.—Santa Eufemia, Distrito único (Córdoba), 2.ª categoría.
- D. Alfredo Medina Corbalán.—Mancha Real, Distrito segundo (Jaén), 2.ª categoría.
- D. José Canet Casanova.—Caravaca, Distrito cuarto (Murcia), 1.ª categoría.
- D. José Freire Pérez.—Albudeite y agregado, Distrito único (Murcia), 2.ª categoría.
- D. Juan Mateu Tubella.—Bellvey y agregado, Distrito único (Tarragona), 3.ª categoría.
- D. Juan Jiménez Jiménez.—Jacanilla, Distrito único (Alicante), 5.ª categoría.
- D. Francisco Ortiz Martín.—Villamanrique de la Oca, Distrito segundo (Sevilla), 2.ª categoría.
- D. Ignacio España Losada.—San Vitero y agregados, Distrito único (Zamora), 3.ª categoría.
- D. Pedro Heredia Ruiz de Castañeda.—Arjona, Distrito tercero (Jaén), 2.ª categoría.
- D. Julio de San Pío Boneu.—Velilla de Ebro, Distrito único (Zaragoza), 4.ª categoría.
- D. Gregorio Ruiz de Oña López.—Cangas de Onís, Distrito tercero (Oviedo), 1.ª categoría.
- D. Juan Bernabéu Ferrándiz.—Mazarambroz, Distrito único (Toledo), 3.ª categoría.
- D. Saturnino Rivera Prieto.—Navacepedilla de Corneja, Distrito único (Ávila), 4.ª categoría.
- D. Enrique Luesma Udobro.—Escalonilla, Distrito primero (Toledo), 2.ª categoría.
- D. José Fernández Esparza.—Mutilloa y agregado, Distrito único (Guipúzcoa), 2.ª categoría.
- D. Antonio Sanz Martí.—Benaolán, Distrito único (Málaga), 2.ª categoría.
- D. José Huerga Villar.—Somiedo, Distrito segundo «La Riera» (Oviedo), 1.ª categoría.
- D. José María Valdés Pastor.—Agres y Alfafara, Distrito único (Alicante), 3.ª categoría.
- D. Lino Humberto Alvarez Morcillo.—Jódar, Distrito primero (Jaén), 2.ª categoría.
- D. Francisco Díez Aguado.—Arboleas, Distrito único (Almería), 2.ª categoría.
- D. Francisco Siques Florenza.—Moyá y agregados, Distrito segundo (Barcelona), 3.ª categoría.
- D. Francisco Planell García.—Morcín, Distrito primero (Oviedo), 2.ª categoría.
- D. Pedro Mota Godino.—Sorbas, Distrito segundo (Almería), 2.ª categoría.
- D. Luis Ruiz García.—Arjona, Distrito cuarto (Jaén), segunda categoría.
- D. Joaquín Matilla Morillo.—Aldea de Trujillo, Distrito único (Cáceres), 4.ª categoría.
- D. Ramiro Garcés Sánchez.—Salinas de Medinaceli, Distrito único (Soria), 3.ª categoría.
- D. Ceclio Tornero Caballero.—Socuéllamos, Distrito tercero (Ciudad Real), 2.ª categoría.
- D. Pablo Urria Lusarreta.—Mallavia, Distrito único (Vizcaya), 4.ª categoría.
- D. José Vázquez Martín.—Castillejar, Distrito único (Granada), 1.ª categoría.
- D. Enrique Beitia García.—Arteaga y agregado, distrito único (Vizcaya), 3.ª categoría.
- D. Luis Carrasco Alonso.—Oliás del Rey, Distrito único (Toledo), 4.ª categoría.

- D. José Martín Pinto.—Turleque, Distrito único (Toledo), tercera categoría.
- D. Damián Martínez López.—Pulpi, Distrito único (Almería), 3.ª categoría.
- D. Miguel Nieto Monago.—Medellín y agregado, Distrito único (Badajoz), 3.ª categoría.
- D. César Terrón Libran.—Vega de Espinaredo, Distrito único (León), 3.ª categoría.
- D. Antonio de Bedoya Murillo.—Arbacegui y agregado, Distrito único (Vizcaya), 4.ª categoría.
- D. Ernesto Babuena García.—Corte de Peleas, Distrito único (Badajoz), 3.ª categoría.
- D. Francisco Arias Diz.—Villardevós, Distrito único (Orense), 2.ª categoría.
- D. Joaquín Arespa-cochaga Caunedo.—Vilabella, Distrito único (Tarragona), 4.ª categoría.
- D. Fructuoso Carrión Camuñas.—Villafranca de los Caballeros, Distrito segundo (Toledo), 3.ª categoría.
- D. José María Bengoa Mendiola.—San Salvador del Valle, Distrito segundo (Vizcaya), 2.ª categoría.
- D. Francisco Lara Hernández.—Abanto y Ciérvana, Distrito «Las Carreras» (Vizcaya), 2.ª categoría.
- D. Francisco Sánchez Costa.—Benasque y agregado, Distrito único (Huesca), 3.ª categoría.
- D. Francisco Escolano García.—Alhama de Almería, Distrito primero (Almería), 2.ª categoría.
- D. Neoterio Llorente Pardo.—Villalonso, Distrito único (Zamora), 5.ª categoría.
- D. José Manuel Flores Conejo.—Beteta y agregados, Distrito único (Cuenca), 1.ª categoría.
- D. Alejandro Vázquez Carriedo.—Valdespina y agregado, Distrito único (Palencia), 4.ª categoría.
- D. Luis Turienzo Carro.—Horcajo de Santiago, Distrito segundo (Cuenca), 3.ª categoría.
- D. José Almeija Ramírez.—Cañete la Real, Distrito primero (Málaga), 1.ª categoría.
- D. Manuel Arredondo Alvarez.—Piñar, Distrito único (Granada), 2.ª categoría.
- D. Heliodoro Cardona Mateo.—Cartagena, Distrito 15 (Murcia), 1.ª categoría.
- D. Miguel Martínez Alonso.—Argés y Cobisa, Distrito único (Toledo), 3.ª categoría.
- D. Vicente Gómez Martí.—Almedijar, Distrito único (Castellón), 4.ª categoría.
- D. Luis Sanz Blanco.—La Cenia, Distrito primero (Tarragona), 3.ª categoría.
- D. Ricardo de la Muela García.—La Peraleja y agregados, Distrito único (Cuenca), 2.ª categoría.
- D. José Blanco González.—Berchules, Distrito único (Granada), 2.ª categoría.
- D. Napoleón Catarineu Valero.—La Unión, Distrito tercero (Murcia), 1.ª categoría.
- D. José Rodríguez Ferrús.—San Quirico de Tarrasa, Distrito único (Barcelona), 4.ª categoría.
- D. José Guinea Villar.—San Carlos del Valle, Distrito único (Ciudad Real), 4.ª categoría.
- D. Manuel Domínguez Lería.—Oliva de la Frontera, Distrito cuarto (Badajoz), 2.ª categoría.
- D. Jesús Guijarro Jarabo.—Villamayor de Santiago, Distrito tercero (Cuenca), 3.ª categoría.
- D. Bernardo Murillo Herrera.—Pedro Abad, Distrito segundo (Córdoba), 2.ª categoría.
- D. Mariano Salcedo Molero-Peñaranda.—Orgaz con Arisgotas, Distrito primero (Toledo), 2.ª categoría.
- D. Tomás Gracia Górriz.—Vilaseca de Solcina y agregado, Distrito primero (Tarragona), 3.ª categoría.
- D. Hilario Ojeda Ojeda.—Laguna de Cameros y agregado (Logroño), Distrito único, 4.ª categoría.
- D. Miguel Muñoz Mena.—Pozo Alcón, Distrito primero (Jaén), 3.ª categoría.
- D. Vicente García Llopis.—Bañeres, Distrito primero (Alicante), 3.ª categoría.
- D. Manuel Lastres Abente.—Fingas, Distrito único (Las Palmas), 2.ª categoría.
- D. Francisco Sainz Roldán.—Alburquerque, Distrito tercero (Badajoz), 2.ª categoría.
- D. Enrique Lázaro-Carrasco Pérez.—Robledo del Mazo, Distrito único (Toledo), 2.ª categoría.
- D. Angel José Portela Pardo.—Saviñao, Distrito segundo (Lugo), 1.ª categoría.
- D. Juan Laguña Ledesma.—Camarillas y agregados, Distrito único (Teruel), 2.ª categoría.
- D. Luis Mirón Villagrán.—Montellano, Distrito segundo (Sevilla), 2.ª categoría.
- D. Emilio Rebollo Lozano.—Ben-Lloch y agregados, Distrito único (Lérida), 2.ª categoría.
- D. Antonio Tomasa Domenech.—San Jaime de los Domenys, Distrito único (Tarragona), 3.ª categoría.
- D. Clementino García San Millán.—Villatobas, Distrito segundo (Toledo), 3.ª categoría.
- D. Antonio Neyra Bruquetas.—Ostigola con Oreja, Distrito único (Toledo), 3.ª categoría.
- D. Julio González Márquez.—Alanís de la Sierra, Distrito segundo (Sevilla), 3.ª categoría.
- D. Francisco Martínez Rull.—Cabra de Santo Cristo, Distrito segundo (Jaén), 2.ª categoría.
- D. Leonardo Pastor Zurita.—Frigiliana, Distrito único (Málaga), 2.ª categoría.
- D. Miguel Abadía Corchón.—Albalá, Distrito único (Cáceres), 3.ª categoría.
- D. Isidoro Nevares Moreno.—Villalaco y agregado, Distrito único (Palencia), 4.ª categoría.
- D. Antonio de la Peña Gracia.—Conil, Distrito segundo (Cádiz), 2.ª categoría.
- D. Emilio García Ferrer.—Castalla, Distrito segundo (Alicante), 3.ª categoría.
- D. Juan Pablo Royo Azcón.—Azuará, Distrito primero (Zaragoza), 3.ª categoría.
- D. Fernando Codina Carreira.—Espeluy, Distrito único (Jaén), 4.ª categoría.
- D. José Manuel Berriatúa Onandia.—Bérriz y agregados, Distrito segundo (Vizcaya), 3.ª categoría.
- D. Juan Farré Gual.—Vallmol, Distrito único (Tarragona), 4.ª categoría.
- D. José María Giraldo Ramos.—Buenavista de Valdavia y agregado, Distrito único (Palencia), 4.ª categoría.
- D. Cleto Valverde González.—Pajares de Adaja, Distrito único (Ávila), 4.ª categoría.
- D. José Antonio Sierra Sánchez.—Hoyos del Espino y agregado, Distrito único (Ávila), 4.ª categoría.
- D. José Gómez Miguel.—Barcarrota, Distrito segundo (Badajoz), 2.ª categoría.
- D. Tomás Labrador Blanco.—Gárgoles de Abajo y agregado, Distrito único (Guadalajara), 4.ª categoría.
- D. Julio Sánchez Vizcaino del Río.—Grajos y agregados, Distrito único (Ávila), 3.ª categoría.
- D. Dámaso Calvo Parras.—Pollensa, Distrito segundo (Balears), 2.ª categoría.
- D. Fernando Romero Pérez.—Tarifa, Distrito segundo (Cádiz), 2.ª categoría.
- D. Rafael Calandria Gómez.—Puerto Serrano, Distrito único (Cádiz), 3.ª categoría.
- D. Enrique Pérez Peñamaría Suárez.—Miera, Distrito único (Santander), 3.ª categoría.
- D. Mario Galán Lengomin.—Orgaz con Arisgotas, Distrito segundo (Toledo), 3.ª categoría.
- D. Manuel Carrillo Jiménez.—Hellín, Distrito «Isso» (Alicante), 1.ª categoría.
- D. Luis Reñina Rodero.—Rozas de Puerto Real, Distrito único (Madrid), 4.ª categoría.

- D. José Oñas Palacio.—Casarrubuelos, Distrito único (Madrid), 4.ª categoría.
- D. José Pastor Gadea.—Caudete, Distrito segundo (Albacete), 3.ª categoría.
- D. Diego Cervantes Cervantes.—Cuevas de Almanzora (Almería), Distrito tercero, 1.ª categoría.
- D. Juan Pérez Sánchez.—Colmenarejo (Madrid), Distrito único, 4.ª categoría.
- D. Cecilio Pajares Valdivielso.—Torremormojón (Palencia), Distrito único, 4.ª categoría.
- D. José Ruiz Rico.—Abalos, Distrito único (Logroño), 5.ª categoría.
- D. José Sanz Illera.—San Julián de Musques, Distrito segundo (Vizcaya), segunda categoría.
- D. Ildefonso Rodríguez González.—Fuencaliente y agregado, Distrito segundo (Ciudad Real), 3.ª categoría.
- D. Florian Pariente Díez.—La Ercina, Distrito único (León), 2.ª categoría.
- D. Eladio Vicente Moreno.—Valcabado, Distrito único (Zamora), 5.ª categoría.
- D. Saturnino Jiménez Gómez.—Porzuna, Distrito segundo (Ciudad Real), 3.ª categoría.
- D. Miguel Martín Meras y Herrero.—Monforte del Cid, Distrito segundo (Alicante), 3.ª categoría.
- D. José Martín Pérez.—Porzuna, Distrito primero (Ciudad Real), 3.ª categoría.
- D. Enrique Polo Marcos.—Dos Barrios, Distrito segundo (Toledo), 3.ª categoría.
- D. Ramón García Inés Domínguez.—Monasterio de Rodilla y agregados, Distrito único (Burgos), 2.ª categoría.
- D. Manuel Moreno Gallardo.—Martín de la Jara, Distrito único (Sevilla), 3.ª categoría.
- D. Demetrio Freije Martínez.—Cangas del Narcea, Distrito sexto «Besullo» (Oviedo), 1.ª categoría.
- D. Antonio Martínez y Galán.—Fonsagrada, Distrito segundo (Lugo), 1.ª categoría.
- D. Emilio Camba García.—Sober, Distrito segundo (Lugo), 3.ª categoría.
- D. Fernando Palos Iranzo.—Moraleja de Enmedio, Distrito único (Madrid), 4.ª categoría.
- D. Leopoldo Reboleiro Losada.—Vega de Valcarlos, Distrito único (León), 2.ª categoría.
- D. Bernardo Francisco Montes Sanagustín.—El Recuenco y agregados, Distrito único (Guadalajara), 3.ª categoría.
- D. Fernando Garrote Langa.—Cabezamesada, Distrito único (Toledo), 3.ª categoría.
- D. Manuel Gracia Juárez.—Barcarrota, Distrito tercero (Badajoz), 2.ª categoría.
- D. José Sánchez de la Guesta.—Alosno, Distrito segundo (Huelva), 2.ª categoría.
- D. Blas Gragera Martín.—Alajar, Distrito primero (Huelva), 3.ª categoría.
- D. Emilio Rodríguez Cebra.—Lage, Distrito segundo (Coñruña), 2.ª categoría.
- D. José González Ortega.—Ragol, Distrito único (Almería), 3.ª categoría.
- D. Joaquín Huerta Aguado.—Gátova, Distrito único (Castellón), 4.ª categoría.
- D. Joaquín López Serrano.—Burón, Distrito único (León), 2.ª categoría.
- D. Manuel Wert Bengoechea.—Navas de la Concepción, Distrito segundo (Sevilla), 3.ª categoría.
- D. Pablo Pita Rodríguez.—Guzmán, Distrito único (Burgos), 4.ª categoría.
- D. Emilio Bejarano Fralre.—Garrucha, Distrito segundo (Almería), 2.ª categoría.
- D. Melchor Sanz Montarelo.—Gutiérrez-Muñoz, Distrito único (Ávila), 5.ª categoría.
- D. Nicolás Arias Ramos.—Oquendo, Distrito único (Álava), 3.ª categoría.
- D. Sebastián García Alvarado.—Santa Ursula, Distrito único (Santa Cruz de Tenerife), 3.ª categoría.
- D. Tiburcio Ortega Arconada.—Congosto de Valdivia y agregado, Distrito único (Palencia), 4.ª categoría.
- D. Baldomero Gómez Callejo.—Espinosa de los Monteros y agregados, Distrito segundo (Burgos), 3.ª categoría.
- D. Bernardo Castaño Villarejo.—Purchena, Distrito único (Almería), 1.ª categoría.
- D. Salvo Márquez Matabosch.—Santa pán, Distrito único (Gerona), 3.ª categoría.
- D. Antonio Borrás Estiarte.—Juncosa, Distrito único (Lérida), 2.ª categoría.
- D. José Pelegrí Barberá.—Calaf y agregados, Distrito segundo (Barcelona), 3.ª categoría.
- D. Gaspar Tomé Alonso.—Puerto de la Selva y agregado, Distrito único (Gerona), 4.ª categoría.
- D. Eugenio Pampols Solé.—Arbucias, Distrito único (Gerona), 2.ª categoría.
- D. Enrique Matéu Ferrer.—San Juan de Mediona, Distrito único (Barcelona), 4.ª categoría.
- D. Miguel Cava del Llano.—Montoliu de Lérida Distrito único (Lérida), 5.ª categoría.
- D. Gonzalo Argueso Fernández.—Urda, Distrito primero (Toledo), 3.ª categoría.
- D. Marcos Garrido González.—Cabezas Rubias, Distrito único (Huelva), 2.ª categoría.
- D. Benito García Caldevilla.—Benamejí, Distrito primero (Córdoba), 2.ª categoría.
- D. Adolfo Serrapio Suárez.—Lanciego y agregado, Distrito único (Álava), 3.ª categoría.
- D. Eusebio Pinedo Torija.—Colmenar del Arroyo, Distrito único (Madrid), 4.ª categoría.
- D. Juan José Escuin Salesa.—Villarrodona, Distrito único (Tarragona), 3.ª categoría.
- D. José María Domenech Ramírez de Arellano.—El Cuervo y agregados, Distrito único (Teruel), 2.ª categoría.
- D. Luis Gómez del Cerro.—Navalperal de Tormes, Distrito único (Ávila), 4.ª categoría.
- D. Manuel González de la Huebra García.—Valdetorres, Distrito único (Badajoz), 4.ª categoría.
- D. Juan Sánchez-Jara Galán.—Almaraz, Distrito único (Cáceres), 4.ª categoría.
- D. Rodrigo Nuño Sáez.—Guimerá, Distrito único (Lérida), 4.ª categoría.
- D. Fernando Flores Galán.—Puebla de Sancho Pérez, Distrito segundo (Badajoz), 3.ª categoría.
- D. Enrique Fernández Echaide.—Maruri, Distrito único (Vizcaya), 3.ª categoría.
- D. Francisco Bonora Lechón.—Ibi, Distrito primero (Alicante), 2.ª categoría.
- D. José Rodríguez Fernández.—Calviá, Distrito segundo «Capdellá» (Baleares), 3.ª categoría.
- D. Braulio Roldán Ayuso.—Santa María de los Llanos, Distrito único (Cuenca), 4.ª categoría.
- D. Luis García de la Revilla.—Valdefuentes, Distrito segundo «Arriba» (Cáceres), 3.ª categoría.
- D. Agustín Lagartos Conde.—Ibias, Distrito primero (Oviedo), 1.ª categoría.
- D. Miguel García Castillo.—Viandar de la Vera, Distrito único (Cáceres), 4.ª categoría.
- D. José Manuel Mora de la Guardia.—Rute, Distrito quinto «Aldea de Zambra» (Córdoba), 1.ª categoría.
- D. Luis Galvache Arroyo.—Alameda, Distrito segundo (Málaga), 2.ª categoría.
- D. Vicente Idiondo González.—Abanto y Ciérvana, Distrito «Ciérvana» (Vizcaya), 2.ª categoría.

- D. Ramón Perales Jiménez.—Prado del Rey, Distrito primero (Cádiz), 2.^a categoría.
- D. José Antonio Rincón Torres.—El Provencio, Distrito segundo (Cuenca), 3.^a categoría.
- D. Julián Dionisio Marín Moreno.—Iniesta, Distrito segundo (Cuenca), 2.^a categoría.
- D. Ricardo Laffite Gatell.—Santa Eulalia de Riuprimer y agregados, Distrito único (Barcelona), 3.^a categoría.
- D. Germán Durán Rosillo.—Granadella, Distrito único (Lérida), 3.^a categoría.
- D. Alberto Pedrosa Serrano.—Horcajo de la Sierra y agregados, Distrito único (Madrid), 3.^a categoría.
- D. José Luis Polache González.—El Madroño, Distrito único (Sevilla), 3.^a categoría.
- D. Julio Pascual de la Puente.—Tubilla del Lago y agregados, Distrito único (Burgos), 3.^a categoría.
- D. Luis Gallo Mínguez.—Herrera del Duque, Distrito segundo (Badajoz), 2.^a categoría.
- D. Vicente Fernández Moratalla.—El Bosque, Distrito único (Cádiz), 2.^a categoría.
- D. Federico Boronat Munté.—Ciutadilla y agregado, Distrito único (Lérida), 4.^a categoría.
- D. Julián Lozano Moreno.—Calzada de Oropesa, Distrito primero (Toledo), 3.^a categoría.
- D. Rafael Esteban Díez.—Arenas, Distrito único (Málaga), 2.^a categoría.
- D. Alfonso Peña Rubio.—Hinojares, Distrito único (Huelva), 3.^a categoría.
- D. Joaquín Calatayud Sanjuán.—Navia de Suarna, Distrito primero (Lugo), 1.^a categoría.
- D. Antonio Carrión Cadilla.—Valencia del Ventoso, Distrito primero (Badajoz), 2.^a categoría.
- D. Fernando A. Albacete Segura.—Castellar de Santlstein, Distrito tercero (Jaén), 2.^a categoría.
- D. José María Álvarez Bugella.—Obeje, Distrito único (Córdoba), 3.^a categoría.
- D. Manuel Rois Pérez.—Cabana, Distrito segundo (Coruña), 2.^a categoría.
- D. Manuel F. Serrano Torres.—Villagarcía de las Torres, Distrito segundo (Badajoz), 2.^a categoría.
- D. Eduardo Colino Carceller.—Miranda, Distrito primero (Oviedo), 1.^a categoría.
- D. Carlos Vázquez penabad.—Pol, Distrito único (Lugo), 2.^a categoría.
- D. Daniel Guerra de la Mota.—Montuenga de Soria y agregado, Distrito único (Soria), 4.^a categoría.
- D. Antonio Planas Utrilla.—Sarría de Ter y agregados, Distrito único (Gerona), 3.^a categoría.
- D. Jeremías Gómez Rodríguez.—Torrecilla de los Angeles, Distrito único (Cáceres), 5.^a categoría.
- D. Alfonso Miranda Dávalos.—Pedro Martínez, Distrito primero (Granada), 1.^a categoría.
- D. Aurelio Morillo Marín.—Chinchilla, Distrito segundo (Albacete), 2.^a categoría.
- D. Fernando Díaz-Regañón López.—Santa Cruz del Retamar, Distrito segundo (Toledo), 3.^a categoría.
- D. Alejandro Rubio Becerra.—Montiel, Distrito único (Ciudad Real), 3.^a categoría.
- D. Jose Olalla Cuenca.—Vegas de Matute y agregado, Distrito único (Segovia), 2.^a categoría.
- D. Atanasio Haro Martínez.—Carboneras, Distrito segundo (Almería), 2.^a categoría.
- D. Rafael Lorente Mir.—Planes y agregado, Distrito único (Alicante), 3.^a categoría.
- D. Cipriano Sáenz Álvarez.—Villanueva de los Castillejos, Distrito único (Huelva), 3.^a categoría.
- D. Angel Orts Segura.—Totana Aledo, Distrito Aledo (Murcia), 2.^a categoría.
- D. Abelardo Pérez Pérez.—Tibi, Distrito único (Alicante), 4.^a categoría.
- D. Luis Farfía López.—Cangas del Narcea, Distrito cuarto, «Vallado» (Oviedo), 1.^a categoría.
- D. José María Amo del Río.—Ibros, Distrito primero (Jaén), 2.^a categoría.
- D. José Baltar Santaló.—Caurel, Distrito único (Lugo), 1.^a categoría.
- D. Agustín Américo Molina.—Gérgal, Distrito segundo (Almería), 2.^a categoría.
- D. Arcadio Goyanes Fernández.—Bocigas de Perales y agregado, Distrito único (Soria), 4.^a categoría.
- D. José Suárez López.—Borje-Cutar, Distrito único (Málaga), 1.^a categoría.
- D. José Crespo Leal.—Toga y agregados, Distrito único (Castellón), 2.^a categoría.
- D. Marijano Piriz Sara.—Bodonal de la Sierra, Distrito segundo (Badajoz), 3.^a categoría.
- D. Luis Menella Kuntz.—Pelayos de la Presa, Distrito único (Madrid), 4.^a categoría.
- D. Luis Pérez Casanova.—Benquerencia de la Serena, Distrito segundo (Badajoz), 3.^a categoría.
- D. Mariano Pargada Sánchez.—Retamal, Distrito único (Badajoz), 4.^a categoría.
- D. Ramón Giner Borrás.—Prats del Rey y agregados, Distrito único (Barcelona), 2.^a categoría.
- D. Carlos Marco Beltrán.—Azuébar, Distrito único (Castellón), 4.^a categoría.
- D. Juan Diéguez Carnero.—Triacastela, Distrito único (Lugo), 2.^a categoría.
- D. José R. Bosch Maciá.—Figols y agregados, Distrito único (Barcelona), 2.^a categoría.
- D. José Peña Rubio.—Tineo, Distrito tercero, «Navelgas» (Oviedo), 1.^a categoría.
- D. Miguel Soler Santamaría.—Benitachel, Distrito único (Alicante), 4.^a categoría.
- D. Francisco Mingorance Sánchez.—Valor y agregados, Distrito único (Granada), 2.^a categoría.
- D. Rafael Maqueda Galán.—Canillas de Aceituno, Distrito único (Málaga), 2.^a categoría.
- D. Julián Roldán Arquero.—Santa Coloma y agregados, Distrito único (Logroño), 4.^a categoría.
- D. Anastasio Barnueta Calzada.—Mañaría y agregado, Distrito único (Vizcaya), 5.^a categoría.
- D. Fernando Echagüe Cerrajería.—Buenvista, Distrito único (Santa Cruz de Tenerife), 2.^a categoría.
- D. Ernesto Bordallo Couque.—Junta de Oteo, Distrito primero (Burgos), 2.^a categoría.
- D. Antonio Soto López.—Luyego, Distrito único (León), 2.^a categoría.
- D. Martín Vaca Ortega.—Pomar de Cinca y agregado, Distrito único (Huesca), 3.^a categoría.
- D. Luis Sánchez González.—Teverga, Distrito primero (Oviedo), 1.^a categoría.
- D. Angel Fernández Domínguez.—Ohanes, Distrito único (Almería), 2.^a categoría.
- D. José María Chirivella Soria.—Castielfabib, Distrito único (Valencia), 2.^a categoría.
- D. José Garvayo Bermúdez de Castro.—Borredá y agregados, Distrito único (Barcelona), 3.^a categoría.
- D. Ignacio Figueras Parés.—La Pera y agregado, Distrito único (Gerona), 4.^a categoría.
- D. Ramón Reguant Angia.—Bagá y agregados, Distrito único (Barcelona), 3.^a categoría.
- D. Enrique Santiago Pino Bermejo.—Cogollos y agregado, Distrito único (Granada), 1.^a categoría.
- D. José Tubella Aguer.—Vilallonga y agregados, Distrito primero (Tarragona), 4.^a categoría.
- D. Juan José Carabias Serrano.—Ituero de Azaba y agregado, Distrito único (Salamanca), 3.^a categoría.
- D. Gregorio Garmendia Otegui.—Ribera Alta (parte del

- Ayuntamiento), Distrito único (Alava), 3.ª categoría.
- D. Cándido Lara Vañedeglesias.—Salares y agregado, Distrito único (Málaga), 2.ª categoría.
- D. Miguel Andréu Jiménez.—Vélez Blanco, Distrito tercero (Almería), 2.ª categoría.
- D. Luis Pastor Mejuto.—Domeño y agregado, Distrito único (Valencia), 3.ª categoría.
- D. Jesús Zapatero Marín.—Torres de Segre, Distrito único (Lérida), 2.ª categoría.
- D. Agustín Maiz Navalón.—Fasnía, Distrito único (Santa Cruz de Tenerife), 3.ª categoría.
- D. Jesús Villalbilla Albendea.—Castejón, Distrito único (Cuenca), 4.ª categoría.
- D. Antonio Peláez García.—Quesada, Distrito cuarto, aldea «Belerda» (Jaén), 1.ª categoría.
- D. Fortunato Jiménez Sauras.—Añón y agregado, Distrito único (Zaragoza), 4.ª categoría.
- D. Edefonso Borrego Valle.—Nijar, Distrito primero (Almería), 2.ª categoría.
- D. Miguel Rotger Collá.—Portell de Morella, Distrito único (Castellón), 4.ª categoría.
- D. Bienvenido Sánchez Sánchez.—Esparragalejo, Distrito único (Badajoz), 4.ª categoría.
- D. José Rodríguez Balanzat.—Elvillar, Distrito único (Alava), 4.ª categoría.
- D. Manuel Alfageme Alfageme.—Encinedo, Distrito único (León), 2.ª categoría.
- D. Amador Jiménez López.—Cardenete y agregado, Distrito único (Ourense), 2.ª categoría.
- D. Tomás Gómez Gómez.—Rabanal del Camino, Distrito único (León), 2.ª categoría.
- D. Ismael Durán Aules.—Puebla de Benifasar y agregados, Distrito único (Castellón), 2.ª categoría.
- D. Julián García García.—Tineo, Distrito cuarto «Gera» (Oviedo), 1.ª categoría.
- D. Enrique Córcoles García.—Villarodrigo, Distrito único (Jaén), 3.ª categoría.
- D. Gerardo Pascual Lorente.—Villarrabé, Distrito único (Palencia), 4.ª categoría.
- D. Pedro Obrador Beltrán.—Ses Salines, Distrito único (Baleares), 4.ª categoría.
- D. Simeón García Esteban.—Alcalá del Obispo y agregados, Distrito único (Huesca), 3.ª categoría.
- D. Ciro Estébanes López.—Cieza, Distrito único (Santander), 3.ª categoría.
- D. Andrés Tomás Ballestín.—Mairar y agregado, Distrito único (Zaragoza), 4.ª categoría.
- D. Manuel Madrigal Tapióles.—Trebujena, Distrito segundo (Cádiz), 3.ª categoría.
- D. José Díaz-Agero y Díaz.—Navavillar de Pela, Distrito segundo (Badajoz), 2.ª categoría.
- D. Hilario García Arias.—El Maderal, Distrito único (Zamora), 5.ª categoría.
- D. Laureano Escudero López.—Mandayona y agregados, Distrito único (Guadalajara), 2.ª categoría.
- D. Jesús Chamorro Piñero.—Viñas y agregados, Distrito único (Zamora), 3.ª categoría.
- D. Francisco Espriú Subirá.—San Feliú Saserra, Distrito único (Barcelona), 3.ª categoría.
- D. Leopoldo Gallego López.—Verges y agregados, Distrito único (Gerona), 2.ª categoría.
- D. Amado Sarrío Pérez.—Cañada, Distrito único (Alicante), 4.ª categoría.
- D. Eustaquio Vercher Mor.—Badules y agregados, Distrito único (Zaragoza), 3.ª categoría.
- D. Leandro Fernández Jardón y Fernández.—Teverga, Distrito segundo (Oviedo), 1.ª categoría.
- D. Laurentino Pérez Ruiz.—Alba de los Cardaños y agregados, Distrito único (Palencia), 2.ª categoría.
- D. Tomás Martínez Sánchez.—Almachar, Distrito único (Málaga), 2.ª categoría.
- D. Segundo Velasco Gómez.—Los Barrios de Luna, Distrito único (León), 2.ª categoría.
- D. Ignacio Martínez Sánchez.—Zahara, Distrito único (Cádiz), 2.ª categoría.
- D. Enrique González Alonso.—Llers y agregado, Distrito único (Gerona), 3.ª categoría.
- D. Luis Quintana Guillén.—Montizón, Distrito único (Jaén), 2.ª categoría.
- D. Casto Jaén Pérez.—Algar, Distrito segundo (Cádiz), 3.ª categoría.
- D. Joaquín Lamarca Belio.—Tivenys, Distrito único (Tarragona), 4.ª categoría.
- D. José María Pescador Sarget.—Candelaria, Distrito único (Tenerife), 3.ª categoría.
- D. León Salcedo y Collado.—Martos, Distrito séptimo, «Casillas de Martos» (Jaén), 1.ª categoría.
- D. Guillermo Gaya Fernández.—Santa María de las Hoyas, Distrito único (Soria), 4.ª categoría.
- D. Cendeo Méndez Martín.—Fuencaliente (isla de La Palma, Santa Cruz de Tenerife), Distrito único, 3.ª categoría.
- D. Aurelio Rodríguez Barroso.—Villanueva de Campeán, Distrito único (Zamora), 5.ª categoría.
- D. Francisco Mesa Jerez.—La Peza, Distrito primero (Granada), primera categoría.
- D. Clemente Vilaró Capdevila.—San Martín de Torruella, Distrito único (Barcelona), 5.ª categoría.
- D. César Argüello Blanco.—Melgar de Tera, Distrito único (Zamora), 3.ª categoría.
- D. Francisco Cabrerizo López.—Subi, Distrito único (Almería), 4.ª categoría.
- D. Manuel Fuentes Rubio.—Villamesías, Distrito único (Cáceres), 4.ª categoría.
- D. Rafael Ballén González.—Guarromán, Distrito segundo (Jaén), 2.ª categoría.
- D. Federico Soria Ramírez.—Villacarrillo, Distrito quinto, «Mogón» (Jaén), 1.ª categoría.
- D. Aurelio Mediavilla Pérez.—Narros y agregados, Distrito único (Soria), 2.ª categoría.
- D. Vidal Vázquez Moreno.—Candilichera y agregados, Distrito único (Soria), 2.ª categoría.
- D. Pedro Solanilla Mur.—La Puebla de Castro y agregados, Distrito único (Huesca), 3.ª categoría.
- D. Ignacio de Torres Montoya.—Nijar, Distrito tercero (Almería), 2.ª categoría.
- D. Manuel Buj Pastor.—Escucha, Distrito único (Teruel), 4.ª categoría.
- D. Emiliano Combarros Alvarez.—Castrogonzalo y agregado, Distrito único (Zamora), 3.ª categoría.
- D. Juan José Balsalobre Picazo.—Altarejos y agregados, Distrito único (Cuenca), 2.ª categoría.
- D. Víctor Martín Gil.—Pratdip, Distrito único (Tarragona), 4.ª categoría.
- D. Francisco Jiménez Díaz.—Castril, Distrito primero (Granada), 1.ª categoría.
- D. Miguel Muñoz Dávila.—Garvín, Distrito único (Cáceres), 5.ª categoría.
- D. Joaquín Ortiz de Villajos y García de Acilu.—Castroserna de Arriba y agregados (Segovia), 4.ª categoría.
- D. José Sánchez Céspedes.—Chillón, Distrito primero (Ciudad Real), 3.ª categoría.
- D. Sebastián Rodríguez López.—Fuerte del Rey, Distrito único (Jaén), 4.ª categoría.
- D. Antonio Mena Rincón.—Castellar, Distrito único (Cádiz), 3.ª categoría.
- D. Cayo Siro Plaza Díaz.—Aldea del Fresno, Distrito único (Madrid), 4.ª categoría.

- D. Aniceto Lasarte y Fernández de Ullivarri.—Mendoza y agregados, Distrito único (Alava), 4.ª categoría.
- D. Luis Sánchez Fernández.—Nulles, Distrito único (Tarragona), 4.ª categoría.
- D. Aurelio Maldonado Godos.—Villaconancio, Distrito único (Palencia), 5.ª categoría.
- D. Luis Anguiano Alvarez-Builla.—Udias, Distrito único (Santander), 4.ª categoría.
- D. Vicente Omos Rodriguez.—Pina de Montalgrao, Distrito único (Castellón), 4.ª categoría.
- D. Francisco Martínez Valiente.—Aibondón, Distrito primero (Granada), 2.ª categoría.
- D. Antonio García Gómez.—Galende y agregados, Distrito único (Zamora), 3.ª categoría.
- D. Antonio García del Campo.—Iznatoraf, Distrito primero (Jaén), 3.ª categoría.
- D. Rufino F. Serna Romero.—Ferez, Distrito único (Albacete), 3.ª categoría.
- D. Francisco Forcadell Moreno.—Torre del Compte, Distrito único (Teruel), 4.ª categoría.
- D. Luis Gómez García.—Lora de Estepa, Distrito único (Sevilla), 4.ª categoría.
- D. Francisco Astorga Arrózpide.—Barajas de Melo, Distrito primero (Cuenca), 3.ª categoría.
- D. Teodosio Gubaldón García.—Andilla, Distrito único (Valencia), 3.ª categoría.
- D. Juan Ruiz de Aguirre Urtiaga.—Zarátamo, Distrito único (Vizcaya), 5.ª categoría.
- D. José Sánchez Mateos.—La Carrera, Distrito único (Avila), 3.ª categoría.
- D. Pablo Jara García.—Iznatoraf, Distrito segundo (Jaén), 3.ª categoría.
- D. Tomás Menchero Valverde.—Cabezarados, Distrito único (Ciudad Real), 4.ª categoría.
- D. José Luis Infante Calvo.—Benahavis y agregados, Distrito único (Málaga), 1.ª categoría.
- D. José García-Monje Menares.—Robledillo de la Jara y agregado, Distrito único (Madrid), 3.ª categoría.
- D. Emilio Boné Ichaso.—Argente y agregados, Distrito único (Teruel), 2.ª categoría.
- D. Antonio de Pedro Muñoz.—Cihuela, Distrito único (Soria), 4.ª categoría.
- D. Ramiro Fernández Modino.—Tudanca, Distrito único (Santander), 4.ª categoría.
- D. Paulino Reyero Pequeño.—Zotes del Páramo, Distrito único (León), 3.ª categoría.
- D. Ramón Martínez Martínez.—Huerta, Distrito único (Salamanca), 5.ª categoría.
- D. Julián Macías Gorrón.—Romangordo y agregado, Distrito único (Cáceres), 2.ª categoría.
- D. Juan Gayo Medrano.—Canillas de Río Tuerto y agregados, Distrito único (Logroño), 4.ª categoría.
- D. Lorenzo Hernández Díaz.—La Cenia, Distrito segundo (Tarragona), 3.ª categoría.
- D. Federico Sánchez Arjona Galán.—Arroyomolinos de León, Distrito primero (Huelva), 3.ª categoría.
- D. Orenco García Delgado.—Peleas de Arriba y agregado, Distrito único (Zamora), 4.ª categoría.
- D. Antonio Díaz Arroyo.—Torres, Distrito primero (Jaén), 2.ª categoría.
- D. Antonio González Márquez.—Mogán, Distrito único (Las Palmas), 5.ª categoría.
- D. Ramón González González.—Guadramiro, Distrito único (Salamanca), 4.ª categoría.
- D. Nicolás Iturbe Huerta.—Bijuesca y agregados, Distrito único (Zaragoza), 3.ª categoría.
- D. Lorenzo Garcella Herrero.—Sisamón y agregado, Distrito único (Zaragoza), 3.ª categoría.
- D. Juan Gallimo Quirgo.—Salas de Pallás y agregados, Distrito único (Lérida), 2.ª categoría.
- D. Graciliano Risueño Santos.—Sahelices el Chico, Distrito único (Salamanca), 5.ª categoría.
- D. Gregorio Burgo García.—Vandellós, Distrito segundo (Tarragona), 4.ª categoría.
- D. Antonio Fernández Crespo.—Murtas, Distrito segundo (Granada), 1.ª categoría.
- D. Enrique Pina Lus.—La Poveda y agregados, Distrito único (Soria), 4.ª categoría.
- D. Ramón Roldán Callejo.—Trévez, Distrito único (Granada), 2.ª categoría.
- D. Víctor Ignacio Cavero Gómez.—Berceo, Distrito único (Logroño), 5.ª categoría.
- D. Máximo Goicoechea Usandizaga.—Bureta, Distrito único (Zaragoza), 5.ª categoría.
- D. Pedro Salazar Mediavilla.—Charches, Distrito único (Granada), 2.ª categoría.
- D. Alberto Milego Díaz.—Cañete y agregados, Campillo Sierra (Cuenca), 3.ª categoría.
- D. Leopoldo de Celis Franco.—Aiguamurcia y agregados, Distrito único (Tarragona), 4.ª categoría.
- D. Severino Cáceres Martín.—Berrocalejo, Distrito único (Cáceres), 4.ª categoría.
- D. Carlos Rodríguez Alonso.—Igualeja y agregado, Distrito único (Málaga), 2.ª categoría.
- D. Ricardo Ortega Alvarez.—Barajas de Melo, Distrito segundo (Cuenca), 3.ª categoría.
- D. Antonio M. Rianza Sanz.—Casillas, Distrito único (Avila), 4.ª categoría.
- D. Francisco J. Molina Juste.—Llano de Olmedo y agregado, Distrito único (Valladolid), 4.ª categoría.
- D. Antonio Porras Ibáñez.—Benalidá y agregado, Distrito único (Málaga), 2.ª categoría.
- D. José Santos Acerate.—Murillo de Gállego y agregado, Distrito único (Zaragoza), 3.ª categoría.
- D. Fernando Parra Cáceres.—Aldeanueva de la Vera, Distrito Norte (Cáceres), 3.ª categoría.
- D. Manuel Blanco López.—Cortes de Baza, Distrito primero (Granada), 3.ª categoría.
- D. Francisco Llancho Pulido.—Puebla de Obando, Distrito único (Badajoz), 4.ª categoría.
- D. José María Garijo Gracia.—Lucillo, Distrito único (León), 2.ª categoría.
- D. José Antonio Delgado Díaz.—Laina y agregado, Distrito único (Soria), 2.ª categoría.
- D. José Urien Undabeitia.—Tineo, Distrito quinto (Lérida), 1.ª categoría.
- D. Jaime Costa Signes.—Castillruiz, Distrito único (Soria), 4.ª categoría.
- D. Constantino Gómez Domínguez.—Muro de Aguas y agregados, Distrito único (Logroño), 4.ª categoría.
- D. José Andrés Garcés.—Loscos y agregados, Distrito único (Teruel), 3.ª categoría.
- D. José Ramón Galparsoro Beguiristain.—Iblas, Distrito segundo (Oviedo), 1.ª categoría.
- D. Daniel Sánchez Lorenzo.—Gubaldón y agregados, Distrito único (Cuenca), 2.ª categoría.
- D. Francisco Piñero Tejada.—Villalobar de Rioja, Distrito único (Logroño), 5.ª categoría.
- D. Jesús Zabala Vitoria.—Villa de Ves, Distrito único (Albacete), 3.ª categoría.
- D. Saturnino Ramón González.—Villambistia y agregados, Distrito único (Burgos), 5.ª categoría.
- D. Silvio París Villar.—Vilamitjana y agregados, Distrito único (Lérida), 4.ª categoría.
- D. Santiago Díaz Rabago Canet.—Villastar, Distrito único (Teruel), 4.ª categoría.
- D. Manuel Morón Gutiérrez.—Beninar y agregado, Distrito único (Almería), 2.ª categoría.
- D. Gabriel J. Jiménez Córdoba.—Horta de San Juan, Distrito segundo (Tarragona), 2.ª categoría.

- D. Ubaldo de Cardeñosa Jiménez.—Orce, Distrito segundo (Granada), 3.ª categoría.
- D. Antonio Correa Ortiz.—La Peza, Distrito segundo (Granada), 1.ª categoría.
- D. Adrián Barazal Isla.—Ciruelos de Cervera y agregados, Distrito único (Burgos), 2.ª categoría.
- D. Francisco Mingorance Rodríguez.—Lugros y agregados, Distrito único (Granada), 2.ª categoría.
- D. José Abril Martín.—Conquista de la Sierra, Distrito único (Cáceres), 4.ª categoría.
- D. Félix Ibarlucea Carrancio.—San Martín de los Herberos y agregados, Distrito único (Palencia), 3.ª categoría.
- D. Alfonso Randulfe Rodríguez.—Negueira de Muñiz, Distrito único (Lugo), 3.ª categoría.
- D. Ricardo Novo Rodríguez.—Don Alvaro, Distrito único (Badajoz), 4.ª categoría.
- D. José Mínguez Biec.—Linares de Mora y agregado, Distrito único (Teruel), 3.ª categoría.
- D. Rafael Doñado Gómez.—Tivisa y agregado, Distrito primero (Tarragona), 3.ª categoría.
- D. Hermenegildo Revenga Valcázar.—Sotillo de las Palomas y agregado, Distrito único (Toledo), 3.ª categoría.
- D. Celestino Manteca Sánchez.—Quintanalaranco y agregado, Distrito único (Burgos), 5.ª categoría.
- D. Federico Vilalobos Gutiérrez.—Frontera, Distrito único (Santa Cruz de Tenerife), 4.ª categoría.
- D. Tomás Martínez Lorenzo.—Romanones y agregado, Distrito único (Guadalajara), 4.ª categoría.
- D. Alfonso Portus Serrano.—Arehillas y agregados, Distrito único (Soria), 3.ª categoría.
- D. Vicente Varas Sánchez.—Santa Cruz de Pinares, Distrito único (Ávila), 5.ª categoría.
- D. Manuel Santos Martínez Bravo.—Villagalijo y agregados, Distrito único (Burgos), 3.ª categoría.
- D. Carlos Miña Alonso.—Trujillanos, Distrito único (Badajoz), 4.ª categoría.
- D. Pedro Pararera Hermoso.—Hondón de los Frailes, Distrito único (Alicante), 4.ª categoría.
- D. Rafael Monill Rubies.—Cubells, Distrito único (Lérida), 3.ª categoría.
- D. Miguej García Arance.—Busquistar, Distrito único (Granada), 3.ª categoría.
- D. Juan G. García Oñate.—Villar del Río y agregados, Distrito único (Soria), 2.ª categoría.
- D. Enrique Asenjo Ajamil.—Yela y agregados, Distrito único (Guadalajara), 3.ª categoría.
- D. David Lambas Callejo.—Muñico, Distrito único (Ávila), 4.ª categoría.
- D. Francisco Manzano Muñoz.—Albendón y agregados, Distrito segundo (Granada), 2.ª categoría.
- D. Luis Morón Fernández-Cañedo.—Cañada del Hoyo, Distrito único (Cuenca), 5.ª categoría.
- D. Manuel Padín Guerra.—Portalrubio, Distrito único (Teruel), 3.ª categoría.
- D. Enrique López Rodríguez.—Cortés de Baza, Distrito segundo (Granada), 3.ª categoría.
- D. Francisco Trasorra Morales de Setián.—San Millán de Lara, Distrito único (Burgos), 2.ª categoría.
- D. Emilio Rodríguez Morillo.—Gargantilla de Lozoya y agregados, Distrito único (Madrid), 4.ª categoría.
- D.ª María Luisa González Bono.—Riudecols y agregado, Distrito único (Tarragona), 4.ª categoría.
- D. José Liesa Latorre.—Doncell, Distrito único (Lérida), 4.ª categoría.
- D. Justo Aznar Domínguez.—Puebla de Albornón, Distrito único (Zaragoza), 3.ª categoría.
- D. Carlos Curras de Blas.—Cabañas Raras, Distrito único (León), 3.ª categoría.
- D. Francisco Morales León.—Larva, Distrito único (Jaén), 5.ª categoría.
- D. Santiago López Malla.—Tresjuncos, Distrito único (Cuenca), 4.ª categoría.
- D. Maximiliano Rodríguez Correa.—Almegijar, Distrito único (Granada), 2.ª categoría.
- D. Manuel Amigo Iglesias.—Vilallonga y agregados, Distrito segundo (Tarragona), 4.ª categoría.
- D. Antonio Fernández de Sanmamed Hermo.—Orea, Distrito único (Guadalajara), 3.ª categoría.
- D. Arturo Pérez Almansa.—Ger y agregados, Distrito único (Gerona), 2.ª categoría.
- D. José Antonio Dolz Puchol.—Noguerauelas, Distrito único (Teruel), 3.ª categoría.
- D. Teófilo Bachiller Bachiller.—Voto, Distrito único (Santander), 4.ª categoría.
- D. Marino Ramos Almaraz.—Puerto de Castilla, Distrito único (Ávila), 4.ª categoría.
- D. Manuel Serrano Martínez.—Layos, Distrito único (Toledo), 4.ª categoría.
- D. Benito Barahona Martín.—Pradales, Distrito único (Segovia), 5.ª categoría.
- D. Saturnino Naranjo Martín.—Sotodosos y agregados, Distrito único (Guadalajara), 2.ª categoría.
- D. José Antonio Villanueva Moreno.—Higuera de Calatrava, Distrito único (Jaén), 4.ª categoría.
- D. Emilio Coll Oller.—Vinegre, Distrito único (Tarragona), 4.ª categoría.
- D. Lorenzo Salvador García.—Zapardiel de la Ribera, Distrito único (Ávila), 4.ª categoría.
- D. Vicente Benita Molina.—Reina, Distrito único (Badajoz), 4.ª categoría.
- D. Santiago Revuelta Pérez.—Ventosa de Pisuegra y agregado, Distrito único (Palencia), 4.ª categoría.
- D. Mariano Fernández Arranz.—García, Distrito único (Tarragona), 4.ª categoría.
- D. Manuel Vidal Díaz.—Pedroso y agregado, Distrito único (Logroño), 4.ª categoría.
- D. Antonio Berenguer de la Paz.—Villanueva de Bogas, Distrito único (Toledo), 4.ª categoría.
- D. Francisco Gilpérez García.—Monrubia de la Cuesta, Distrito único (Segovia), 5.ª categoría.
- D. Néstor Calvo Melendro.—San Lorenzo de Calatrava, Distrito único (Ciudad Real), 3.ª categoría.
- D. Vicente Allende Morillo.—Abezames, Distrito único (Zamora), 5.ª categoría.
- D. Santiago Ibarz Grao.—Peralta de Alcofea y agregados, Distrito único (Huesca), 3.ª categoría.
- D. Manuel Ramírez Bernardino.—Albarreal de Tajo, Distrito único (Toledo), 4.ª categoría.
- D. Antonio Esteras Gil.—Valpalmas, Distrito único (Zaragoza), 5.ª categoría.
- D. Joaquín Repolles Gracia.—Castillo de Aro y agregado, Distrito único (Gerona), 3.ª categoría.
- D. Felipe Díez Gil.—Espús, Distrito único (Huesca), 4.ª categoría.
- D. Teodoro González Sánchez.—Ojacastro, Distrito único (Logroño), 5.ª categoría.
- D. Florentino Cristóbal Oñas.—Fuensanta, Distrito único (Albacete), 4.ª categoría.
- D. Eugenio Estévez Pérez.—Burguillos, Distrito único (Toledo), 5.ª categoría.
- D. Pablo Benito Belloso.—Torrecilla de la Jara, Distrito único (Toledo), 4.ª categoría.
- D. Jesús Ortiola Saus.—Robrés y Senés, Distrito único (Huesca), 4.ª categoría.
- D. Juan Romero Gragera.—Puebla del Prior, Distrito único (Badajoz), 5.ª categoría.
- D. David Martín Serrano.—Hontanar, Distrito único (Toledo), 5.ª categoría.

- D. Salvador Chaume Aguilar.—Albiñana, Distrito único (Tarragona), 4.ª categoría.
- D. José María Gallardo Iñiguez.—Saucedilla, Distrito único (Cáceres), 4.ª categoría.
- D. Jose Oyarzábal Azcune.—Oencia, Distrito único (León), 3.ª categoría.
- D. Luis Salas Pérez.—Hornillos de Cerrato, Distrito único (Palencia), 4.ª categoría.
- D. Alfonso López Giráldez.—Anento y Lechón, Distrito único (Zaragoza), 4.ª categoría.
- D. Cristóbal de San Dámaso Gómez.—Frlera de Valverde y agregado, Distrito único (Zamora), 4.ª categoría.
- D. Angel Latorre Ríos.—Viloví de Oñar, Distrito único (Gerona), 3.ª categoría.
- D. Julián Hijón Lorient.—Miralrío y agregados Distrito único (Guadalajara), 3.ª categoría.
- D. Alfonso Herrera Gascón.—Adalía, Distrito único (Valleadolid), 5.ª categoría.
- D. Carlos Zaragozano Ruiz de Azagra.—Parras de Castellote, Distrito único (Toledo), 4.ª categoría.
- D. Manuel Pedreira Ríos.—Blancafort, Distrito único (Tarragona), 4.ª categoría.
- D. Luis Barceló Canalias.—Sils, Distrito único (Gerona), 4.ª categoría.
- D. Juan Escobar Nieto.—Fuente La Lancha, Distrito único (Córdoba), 5.ª categoría.
- D. Florencio Palomo Bautista.—Puerto de San Vicente, Distrito único (Toledo), 4.ª categoría.
- D. Alfredo Simón Bocigalupe.—Vilanova de Escornalbou, Distrito único (Tarragona), 4.ª categoría.
- D. Juan Abizanda Alba.—Balsa de Ves, Distrito único (Albacete), 4.ª categoría.
- D. Angel Prieto Fuente.—Ayoo de Vidriales, Distrito único (Zamora), 5.ª categoría.
- D. Angel Ruiz de Pinedo y González.—Azofra, Distrito único (Logroño), 5.ª categoría.

- D. Luis Pérez Llorente.—Valdevacas de Montojo y agregado, Distrito único (Segovia), 4.ª categoría.
- D. Sergio Berengena León.—Porto y agregados, Distrito único (Zamora), 4.ª categoría.
- D. Ramón Maluquer Calvo.—Llanera del Arroyo y agregados, Distrito único (Lérida), 4.ª categoría.
- D.ª María Josefa Lara Prieto.—Guardia de Trem y agregados, Distrito único (Lérida), 2.ª categoría.
- D. José Verical Sorri.—Fortiá y agregado, Distrito único (Gerona), 4.ª categoría.
- D. Rafael López Fernández.—Villar del Pedroso, Distrito «Navatraserra» (Cáceres), 4.ª categoría.
- D. José Gimeno González-Miranda.—Taberno, Distrito único (Almería), 2.ª categoría.
- D. Santos Muñoz Burón.—Cubel y agregado, Distrito único (Zaragoza), 4.ª categoría.
- D. Francisco Mateu Solé.—Bellver y agregados, Distrito único (Lérida), 3.ª categoría.
- D. Manuel Rivas Núñez.—Almodóvar del Campo y agregados, Distrito «Aldea de San Benito», rural (Ciudad Real), 2.ª categoría.
- D. Bernardo Galván Díez.—Torrequebradilla, Distrito único (Jaén), 4.ª categoría.
- D. Manuel Alabern Parellada.—San Lorenzo de Muga y agregado, Distrito único (Gerona), 5.ª categoría.
- D. Manuel Martínez Bosch.—Vallfogona de Balaguer, Distrito único (Lérida), 4.ª categoría.
- D. Oswaldo Gómez Giner.—San Aniol de Finestrat, Distrito único (Lérida), 3.ª categoría.
- D. Joaquín Vilarrasa Costa.—Montella y agregados, Distrito único (Lérida), 3.ª categoría.
- D. José Martín Velasco.—Totanés, Distrito único (Toledo), 5.ª categoría.
- D. Alfredo Rodríguez Martínez.—Rübatejada, Distrito único (Madrid), 5.ª categoría.

2.º Han sido eliminados del concurso los aspirantes que figuran en la siguiente relación:

I.—Por no haber firmado la instancia:

D. Luis Antón Agustín.

II.—Por documentación insuficiente, según bases del concurso:

- D. Mariano Delgado Orbaneja.
- D. José del Hoyo Herrero.
- D. Adolfo Insa Falcón.
- D. Salvador Romero García.
- D. Félix Simó Mallol.
- D. Laurcano Vázquez Vázquez.

III.—Por no hallarse autorizados para ejercer cargos oficiales:

- D. Alfredo Couto Felices.
- D. Juan Espinosa Gallardo.
- D. Leopoldo Gelabert Arca.
- D. Gumersindo López Iglesias.
- D. Enrique Nolla Perpiñá.
- D. Jesús Peg Juarrero.
- D. Mario Rodríguez González.

IV.—Por no pertenecer al escalafón del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria:

- D. Francisco Alegría Mendiakúa.
- D. Miguel Alimbau Amposta.

- D. Calixto Arroyo Arrabal.
- D. Juan de Dios Campos Martínez.
- D. José Manuel Casinos López.
- D. Hermenegildo Claret de Senepieda.

- D. Nicanor Corripio Canellada.
- D. Serafín Derteano Bilbao.
- D. Jesús Díaz Cuevas.
- D. José García López.
- D. José Gómez Campana.
- D. Félix Hernández Narros.
- D. José Luis López Prats.
- D. Fernando Martínez Dánvila.
- D. Antonio Murcia Vasserot.
- D. Enrique Odi de la Torre.
- D. Francisco Polo Fiayo.
- D. José María Rigat Busquets.
- D. Daniel Sestelo Ochoa.
- D. Román Sola Gabaldá.
- D. Félix Mariano Vegue Daza.

V.—Por no haber transcurrido el primer año en situación de excedencia voluntaria:

- D. Daniel Blanco López.
- D. Medardo López Anaya.
- D. Víctor Martín Eced.
- D. Antonio Moreno Salmerón.

VI.—Por solicitar plazas que no figuran en la convocatoria:

- D. Ismael Jorge Bofarull Aguilera.

D. Leopoldo Fernández Delgado de la Peña.

- D. Eduardo Llopis Llorca.
- D. Juan José del Rey Haba.
- D. José Salgado Codesido.

VII.—Por solicitar plazas con categoría distinta a la expresada en la convocatoria.

- D. José Nicoláu Farre.

VIII.—Por solicitar la misma plaza que le fué adjudicada en el concurso de 1942, de la cual renunció, después de obtenida en dicho concurso:

- D. Luis Tejero Ruiz.

IX.—Por incorrección en la escritura al expresar el nombre de la plaza solicitada:

- D. Patricio Román Amor.

X.—Por haber presentado las instancias fuera de plazo y sin sujeción a las normas de la convocatoria:

- D. Isabelo Pedro Pérez del Moral.
- D. José Mirats Esteve.
- D. Gregorio Boté Urrea.

3.º Quedan desestimadas las instancias de todos los demás solicitantes por haber correspondido las plazas

que solicitan a otros concursantes con mejor derecho, según las bases de la convocatoria, o por referirse su petición a plazas eliminadas del concurso por disposición de la Superioridad.

4.º Quedan excluidas del concurso las plazas comprendidas en la relación siguiente:

PRIMERA CATEGORIA

Reus, Distrito segundo (Tarragona).

SEGUNDA CATEGORIA

Salinas de Pisuerga, Distrito único (Palencia).

TERCERA CATEGORIA

Jorairátar, Distrito único (Granada).
Breña Baja, Distrito único (Santa Cruz de Tenerife).
Alcañices, Distrito primero (Zamora).

CUARTA CATEGORIA

Begas, Distrito único (Barcelona).
Berango, Distrito único (Vizcaya).

QUINTA CATEGORIA

Facheca, Distrito único (Alicante).
Baterno y agregado, Distrito único (Badajoz).

5.º Plazas que han quedado desiertas:

SEGUNDA CATEGORIA

Las Palmas

Teguise (Lanzarote).

Soria

Reznos y agregados.
Ucero y agregados.

TERCERA CATEGORIA

Almería

Illar.
Paterna del Río y agregado.
Somontín.
Velefique y agregados.

Ciudad Real

Retuerta del Bullaque.

Cuenca

Villar de la Encina y agregado.

Granada

Jorairátar.

Guadalajara

Arbanco y agregados.
Campillo de Ranas y agregados.
Estables y agregados.
Rosaldo y agregado.

Huesca

Abiego y agregado.
Bailo y agregados.
Gavín y agregados.
Naval y agregados.
Plan y agregados.

Lérida

Espot y agregados.
Figuerola de Orcáu y agregados.
Foradada.
Noves de Segre y agregados.
Tragó de Noguera.
Tuxent y agregados.

Soria

Atauta y agregados
Fuentecantos y agregados.
Judes y agregado.
Magaña y agregado.
Mallona (La) y agregados.
Miño de San Esteban y agregado.
Villarjio y agregados.

Teruel

Formiche Alto y agregados.
Puertomingalvo y agregado.

Zamora

Pública de Valverde y agregados.

CUARTA CATEGORIA

Albacete

Recueja.

Almería

Sierro.

Avila

Horcajo de la Ribera.

Badajoz

Entrín Bajo.
Garbayuela.
Palomas.

Burgos

Carrias y agregados.
Neila.
Sargentos de la Lora y agregados.

Cáceres

Casas de Miravet.
Majadas.

Ciudad Real

Luciana.
Navas de Estena.
Saceruela.
Valdemanco del Esteras.

Cuenca

Albaladejo del Cuende.
Alcalá de la Vega y agregados.

Gerona

Garrigás y agregados.

Guadalajara

Balconete y agregado.
Campisabalos y agregado.
Casa de Uceda y agregado.
Corduente.
Huertapelayo.
Muduez y agregados.
Poveda de la Sierra y agregado.
Valverde de los Arroyos y agregados.

Huesca

Arbaniés y agregados.
Arcusa y agregados.
Aquilué-Caldearenas y agregados.
Fanlo y agregado.
Lascuarre y agregados.
Laspaules y agregados.
Montañana y agregados.
Perarrúa y agregados.
Secorún y agregados.
Tolva y agregados.
Yebra de Basa y agregados.

Lérida

Basella y agregado.
Grañena de Cervera.
Ibars de Noguera
Llimiana y agregados.
Portella.
Rocafort de Vallbona.
Torredobes.
Torreianco.

Palencia

Ayuela de Valdavia y agregados.
Berzosilla.
Membrillar.

Santa Cruz de Tenerife

Puntagorda.

Segovia

Villeguillo.

Soria

Huertesles.

Tarragona

Maslloréns y agregados.
Mola.
Prat de Compte.

Teruel

Pórnoles.
Foz-Calanda.
Ródenas y agregado.
Torrijas.
Vinaceite.

Zamora

San Vicente de la Cabeza y agregados.

QUINTA CATEGORIA

Albacete

Cotillas.
Golosalvo.

Villatoya.
Villavallente.

Avila
Ballarda.
Gallegos de Altamirós.
Pascualcobo.
Villafior y agregado.
Viñegra de Moraña.

Badajoz
Accedera.
Atalaya.
Rena.

Burgos
Contreras.
Itero del Castillo.
Quintanilla Sobresierra.
Quintanarides y agregados.

Cáceres
Benquerencia.
Campillo de Deleitosa.
Navalvillar de Ibor.
Robledollano.

Cuenca
Granja de Inicsta.
Hinojosa (La).

Guadalajara
Aldeanueva de Guadalajara.
Chillarón del Rey y agregados.
Escamilla.
Fuentelencina.
Fuentenovilla.
Millana.
Mochales y agregado.
Peralejos de las Truchas.
Toba (La).
Valdeavellano.
Valdesaz.
Valfermoso de Tajuña.

Huesca
Colungo y Buera.
Osso de Cinca y agregados.

Lérida
Bellmunt de Urgel.
Gosol.
Pobla de Granadella.
Puigvert de Agramunt.
Santaliña.

Logroño
Canales de la Sierra.
Cihuri.
Pipaona y agregados.
Ventresa.
Villalba de Rioja.

Madrid
Valdemaqueda.

Palencia
Benedo de la Vega.
Villamoronta.

Salamanca
Monsagro.

Soria
Aguaviva de la Vega.
Cigudosa.
Ciria.
Valdeprado.

Teruel
Escorihucla.
Mirambel.
Torralba de los Sisonos.

Toledo
Cardiel de los Montes.
Palomeque.
Pepino.
Retamoso de la Jara.
Ugena.
Villarejo de Montalbán.
Viso de San Juan (El).

Valladolid
Marzales.
Monasterio de la Vega.

Zaragoza
Bordalba.
Castejón de las Armas.
Embid de Ariza.
Frago (El).
Godojos.
Jaulín.
Malanquilla.
Olvés.
Orés.
Osera de Ebro.
Pedrosas (Las).
Pintano y agregado.
Tosos.

6.º Los nombrados a quienes se adjudica plaza en virtud de la presente Orden ministerial, tomarán posesión ante la Jefatura Provincial de Sanidad o Mancomunidad Sanitaria a que corresponda la plaza, según que ésta se halle o no afectada por la Ley de 31 de diciembre de 1941. El plazo para tomar posesión en todos los casos será de un mes, una vez transcurridos veinte días desde la publicación de la presente Orden ministerial en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pudiendo ampliarse por la Jefatura Provincial de Sanidad hasta otros treinta días, como maximum, por enfermedad debidamente justificada. Este plazo se entenderá ampliado en quince días más, cuando los interesados tengan que trasladarse por mar para tomar posesión de la plaza.

Los militarizados que no se encuentren en esta situación por razón de la edad tomarán posesión igualmente ante la Jefatura Provincial de Sanidad o Mancomunidad Sanitaria, no pudiendo tomar posesión si no acreditan de-

bidamente haber solicitado la desmilitarización con anterioridad a la fecha de la resolución del concurso, y aun en este caso deberán incorporarse a la plaza en término de un mes improrrogable, a partir de la fecha de toma de posesión, haciendo su presentación previamente en la Jefatura Provincial de Sanidad, en cuyo Centro se extenderá la oportuna diligencia, perdiendo todo derecho en relación con la plaza en caso de no verificarse la incorporación dentro del período indicado.

Únicamente podrán tomar posesión ante el Jefe de la Unidad militar donde se hallen destinados los militarizados por razón de su edad, en caso de no existir Jefatura Provincial de Sanidad en la población de su destino militar, debiendo comunicar los interesados en este caso su toma de posesión ante la Autoridad militar, verificada en la forma expuesta a la Jefatura Provincial de Sanidad a que corresponde la plaza, la cual les será reservada hasta el cese en la situación militar forzosa, debiendo incorporarse entonces a la plaza en término de quince días, o de treinta si tiene que realizar viaje por mar, a cuyo efecto harán su presentación previamente en la Jefatura Provincial de Sanidad, en cuyo Centro se extenderá la oportuna diligencia.

7.º Los nombrados que en la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se encuentren sujetos a expediente de depuración tomarán posesión provisionalmente de su plaza, a reserva del resultado de la depuración, cuyo fallo deberán presentar en la Jefatura Provincial de Sanidad tan pronto como les sea notificado.

Los que hayan sido sancionados por algún Colegio Médico como consecuencia de la depuración político-social y no hayan sido depurados por un Departamento ministerial presentarán, al tomar posesión de la plaza, la correspondiente declaración jurada ante la Jefatura Provincial de Sanidad, expresando si tenía cargo oficial el interesado en la fecha de 18 de julio de 1936 y en todo caso su residencia en aquella misma fecha, haciendo constar, además, las causas por las cuales no han presentado con anterioridad la declaración jurada con los justificantes de tales causas, a los efectos de la Orden ministerial de 13 de abril de 1942, cuya posesión tendrá carácter provisional hasta la resolución que deba recaer.

Los que tengan sentencia firme con inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos presentarán en el acto de toma de posesión testimonio de la sentencia, así como el oportuno documento, expedido por el Ministerio de

Justicia, que acredite la anulación de la inhabilitación impuesta, según Decreto de 22 de mayo último, en cuyo caso presentarán igualmente la declaración jurada en la misma forma y a los mismos efectos consignados en el párrafo anterior, en el caso de no haber sido objeto de depuración por un Departamento ministerial.

Los Organismos encargados de dar posesión de sus plazas a los Médicos designados por la presente Orden enviarán copia del acta de posesión de cada interesado a la Dirección General de Sanidad.

8.º Por las Delegaciones de Hacienda y Mancomunidades Sanitarias Provinciales se reconocerán y abonarán sus haberes a los Médicos interesados cuando se hallen al frente del servicio propio de sus plazas, con arreglo a la clasificación vigente y en armonía con el Decreto de 30 de mayo de 1941 y Ley de 31 de diciembre del mismo año, a cuyo efecto los interesados han de observar los preceptos de las Ordenes ministeriales de 7 de marzo de 1942 y de 11 de noviembre del mismo año, considerándose el plazo de dos meses para la remisión de certificaciones acreditativas de servicios en propiedad a los efectos de quinquenios, a partir de la fecha de toma de posesión de la plaza adjudicada a cada uno por la presente Orden ministerial.

9.º Los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria desempeñarán por sí mismos la plaza respectiva y fijarán necesariamente la residencia dentro de la demarcación de aquella, exceptuándose únicamente aquellos casos en que por circunstancias especialísimas sean autorizados para fijar la residencia en otro punto por la Dirección General de Sanidad, cuya autorización solicitarán de la expresada Dirección General, con arreglo a las disposiciones de la Orden ministerial de 29 de julio de 1942.

En ningún caso podrán ser sustituidos los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria fuera de los períodos de licencia concedida con arreglo al artículo 18 del Reglamento orgánico de 29 de septiembre de 1934 y Ordenes ministeriales de 8 y 29 de agosto de 1935, no pudiendo exceder, por tanto, de tres meses en conjunto en el transcurso de un año. Con el fin de que sean debidamente corregidas las irregularidades que pudieran cometerse en relación con la residencia o con sustituciones abusivas, los propios Médicos del Cuerpo de Titulares se hallan obligados a dar cuenta de aquéllas a la Jefatura Provincial de Sanidad respectiva a los efectos oportunos.

Los que renuncien o no tomen posesión de las plazas adjudicadas por

la presente Orden quedan sometidos a los preceptos de las Ordenes ministeriales de 21 de diciembre de 1942 o de 20 de mayo del corriente año, según los casos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1.º de septiembre de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 16 de agosto de 1943 por la que se dispone que los Institutos Provinciales de Sanidad a que en cumplimiento de la Ley de Coordinación Sanitaria se hubiesen integrado o se integren los Laboratorios Municipales vienen obligados a asumir toda la función sanitaria local a aquellos Centros municipales encomendada.

Ilmo. Sr.: Al integrarse a las Mancomunidades Sanitarias Provinciales, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Sanitaria de 11 de julio de 1934, los Servicios Sanitarios y Benéficos Sanitarios de los Ayuntamientos, incluso los de las capitales de provincia no exceptuados de aquella obligación, e incorporarse y fusionarse, en su consecuencia, los Laboratorios Municipales a los Institutos Provinciales de Sanidad, asumen de hecho estos organismos y queda en ellos vinculada toda la función sanitaria que dichos Laboratorios tienen encomendada. Mas por haber surgido discrepancias de interpretación a este respecto,

Este Ministerio, atendiendo a la más eficiente y mejor ordenación y organización de los Servicios Sanitarios, ha tenido a bien disponer, que:

Los Institutos Provinciales de Sanidad, a los que, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Sanitaria de 11 de julio de 1934 se hubieren integrado o en lo sucesivo se integren los Laboratorios Municipales, vienen obligados independientemente de la función sanitaria provincial que les es peculiar, a asumir toda la función sanitaria lo-

cal a aquellos Centros municipales encomendada y a prestar, por tanto, a los Ayuntamientos respectivos todos los servicios sanitarios locales que a los dichos Laboratorios Municipales les asigna el Real Decreto de 22 de diciembre de 1908 y el Reglamento de Sanidad Municipal de 9 de febrero de 1925, muy particularmente aquellos que se refieren a la represión de fraudes en los alimentos—objeto primordial de estos Laboratorios—, ejecutando a este efecto todos cuantos análisis, reconocimientos e inspecciones sean necesarios para la más eficiente vigilancia sanitaria, en la forma y con el personal técnico y facultativo que el referido Decreto de 22 de diciembre de 1908 determina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 24 de agosto de 1943 por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se citan.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilados, con el haber pasivo que por clasificación les corresponda, a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que a continuación se mencionan y que cumplen la edad reglamentaria en las fechas que se expresan:

Agente de segunda clase, don Lorenzo Castaño López, que cumple la edad reglamentaria el día 5 de septiembre próximo.

Agente de segunda clase, don Manuel Gomis Esplá, que cumple la edad reglamentaria el día 15 del mismo mes.

Comisario Jefe, don Ricardo López Fernández, que cumple la edad reglamentaria el día 19 del mismo mes.

Comisario de tercera clase, don Javier de Fenech García, que cumple la edad reglamentaria el día 28 del mismo mes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de agosto de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 25 de agosto de 1943 por la que se admite la renuncia de su cargo al Cartero urbano don Antonio Santamaría Díez, causando baja definitiva en el servicio y en el escalafón de su clase.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien admitir la renuncia de su cargo al Cartero urbano de primera clase y destino en la Administración Principal de Madrid don Antonio Santamaría Díez, el cual será baja definitiva en el servicio y en el escalafón de su clase, dejando de percibir sus haberes a partir de la fecha de su cese.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de agosto de 1943.—
P. O., Manuel Martínez de Tena.

ORDEN de 31 de agosto de 1943 por la que se dispone la separación definitiva del servicio del Practicante de Asistencia Pública Domiciliaria don Francisco Quesada Sansano.

Relación de funcionarios sancionados con «separación definitiva del servicio», desde el día 1 al 31 de agosto de 1943, en virtud de expedientes de depuración político-social, tramitados por el Juzgado Instructor de expedientes de la Dirección General de Sanidad, de conformidad con la Ley de 10 de febrero de 1939, para la depuración de funcionarios públicos:

Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria

Quesada Sansano (Francisco).—
Acordada la separación por Orden ministerial de 14 de agosto de 1943.

Madrid, 31 de agosto de 1943.—
P. O., Manuel Martínez de Tena.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 15 de junio de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Pedro Calvo Flores y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («Diario Oficial» número 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Pedro Calvo Flores y termina con doña Emilia Oviedo Oviedo, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente manifiesto a V. E., para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Pedro Calvo Flores D. ^a Dolores Sánchez Molina	Padres	Infantería	Alférez D. Pedro Calvo Sánchez
D. José María Torres Valero D. ^a Francisca Sánchez López	Idem	Infantería 5	Cabo Francisco Torres Sánchez
D. Francisco Martín García D. ^a Emeteria Canduela de Castro	Idem	Cazadores 7	Sargento D. Antonio Martín Canduela
D. Federico Zubillaga Solana D. ^a Joaquina Maza Gutiérrez	Idem	Infantería 22	Sargento D. Juan José Zubillaga Maza
D. Antonio Balsa Ramos D. ^a Consuelo Castelo Pernas	Idem	Infantería 25	Sargento D. Sergio Balsa Castelo
D. Aniano Fernández Sastre D. ^a Victoria Fernández Romo	Idem	Infantería 31	Sargento D. Fausto Fernández Fernández
D. Juan Rodríguez Rodríguez D. ^a Braulia Fernández Llave	Idem	Idem	Sargento D. Gabino Rodríguez Fernández
D. Juan Galindo Barraquero D. ^a Josefa Naranjo González	Idem	Cazadores 2	Cabo Manuel Galindo Naranjo
D. Juan Antonio García Hernández D. ^a María García Calvo	Idem	Bon. Flandes 5	Cabo Matías García García
D. Tomás Alvarez González D. ^a María Angela Martínez Díez	Idem	Regulares Larache	Cabo Abel Alvarez Martínez
D. Constantino Romero García D. ^a María Valero Guillén	Idem	Artillería 9	Cabo Antonio Romero Valero
D. Marcos Escolano Cebolla D. ^a Lucía García Marco	Idem	Idem	Cabo Isidoro Escolano García
D. Marcos Pérez Merillas D. ^a María Martínez Pérez	Idem	Artillería 26	Cabo Lucas Pérez Martínez
D. Mariano Albala Lausac D. ^a Agustina Castillo Lausac	Idem	Zapadores 5	Cabo Mariano Albala Castillo
D. Avelino González Rodríguez D. ^a Fredesvinda Prieto Donado	Idem	C. Combate 2	Soldado Agustín González Prieto
D. Casimiro Luelmo González D. ^a Juliana Palacios Lorenzo	Idem	Infantería 3	Soldado Casimiro Luelmo Palacios
D. Sixto Martínez de Iarduya Sagasti D. ^a Ponoiana Murúa Fernández de Or- naita	Idem	Montaña 5	Soldado Anastasio Martínez de Iarduya Murúa
D. Mordojay Acoea Ruimi D. ^a Rahama-Solice Ruimi	Idem	Infantería 6	Soldado Isaac Acoea Ruimi
D. Rafael Bejarano Rodríguez D. ^a Ana Talavera Jerez	Idem	Idem	Soldado Narciso Bejarano Talavera

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00	5.000,00		1	enero	1942	Granada	Loja	Granada	
795,50	2.160,00		17	enero	1939	Idem	Armilla	Idem	
3.500,00	—		11	diciembre	1937	Palencia	Ciudad de Dueñas	Palencia	
2.160,00	4.500,00		14	septiembre	1937	Santander	San Miguel Arás...	Santander	
3.500,00	4.500,00		28	marzo	1938	Lugo	Burgo	Lugo	
3.500,00	4.500,00		21	octubre	1937	Palencia	Villapún	Palencia	
3.500,00	4.500,00		14	noviembre	1938	Cáceres	Talavera la Vieja	Cáceres	3
795,50	—		23	noviembre	1937	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
795,50	2.160,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	5	julio	1938	Salamanca	Monleras	Salamanca	
1.565,00	2.160,00		24	septiembre	1938	León	Riello	León	
795,50	2.160,00		26	agosto	1936	Teruel	Santa Eulalia del Campo	Teruel	
795,50	2.160,00		3	septiembre	1937	Zaragoza	Sisamón	Zaragoza	
795,50	2.160,00		14	octubre	1937	León	La Nava del Río...	León	
795,50	2.160,00		16	diciembre	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693,50	795,50		13	agosto	1938	Zamora	Miles de Pelirrosa	Zamora	4
693,50	795,50		15	octubre	1938	Idem	Moraleja del Vino	Idem	
693,50	795,50		22	mayo	1938	Vitoria	Ocariz	Alava	3
693,50	795,50		7	abril	1937	Ceuta	Sefrat	Marruecos F. ...	
693,50	795,50	22	julio	1938	Huelva	Hinojos	Huelva		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Unidad a que per- teneclan los cau- teneclan los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Antonio Fernández Guerrero ... D. ^a María Solano Pérez	Padres	Infantería 8	Soldado Salvador Fernández Solano
D. Antonio Sánchez Jiménez	Idem	Caz Serrallo	Soldado Luis Sánchez Morillas
D. ^a Josefa Morillas Malpartida			
D. Pedro Alonso Rodríguez	Idem	F. Negras 15	Soldado Elías Alonso Alonso
D. ^a Andrea Alonso Conde			
D. Lorenzo Meabe Goitia	Idem	Infantería 17	Soldado Gregorio Meabe Zabala
D. ^a Paulina Zabala Idarraga			
D. Petronilo Vázquez Sanz	Idem	Idem	Soldado Vicente Vázquez Gil
D. ^a Leandra Gil García			
D. Salustiano Civera Domingo	Idem	Idem	Soldado Benigno Civera Silvestre
D. ^a Victoria Silvestre Vicente			
D. Justo Sanz Martín	Idem	Idem	Soldado Mariano Sanz Cuartero
D. ^a Pilar Cuartero Navarro			
D. Manuel Allo Alvite	Idem	Infantería 18	Soldado Manuel Allo Castiñeira
D. ^a Encarnación Castiñeira			
D. Martín Sánchez Burgos	Idem	Idem	Soldado Ignacio Sánchez Sánchez
D. ^a Manuela Sánchez Rubio			
D. Julio Centelles Calaforra	Idem	Idem	Soldado Jaime Centelles García
D. ^a Eusebia García Raimundo			
D. Manuel Hernández Rillo	Idem	Idem	Soldado Isidro Hernández Doñate
D. ^a Beatriz Doñate García			
D. Manuel Barrera Maza	Idem	Idem	Soldado Blas Barrera Sánchez
D. ^a María Sánchez Jiménez			
D. Julián Díez López	Idem	Infantería 22	Soldado Andrés Díez Ramilla
D. ^a Esperanza Ramilla Ramilla			
D. Francisco Fillat Malet	Idem	Idem	Soldado José Fillat Canellas
D. ^a Ramona Canellas Vidal			
D. Ramón Lázaro Señalada	Idem	Infantería 23	Soldado Benito Lázaro Hernández
D. ^a M. ^a Francisca Hernández Herrera			
D. Romualdo Rodríguez Fernández...	Idem	Idem	Soldado Vicente Rodríguez Gómez
D. ^a Ana María Gómez Castro			
D. Manuel Lorenzo Martínez	Idem	Idem	Soldado Antonio Lorenzo Prieto
D. ^a Genoveva Prieto Diz			
D. José Ormaechea Ormaechea	Idem	Infantería 24	Soldado Eusebio Ormaechea Múgica
D. ^a Micaela Múgica Arriarán			
D. Marcial Gabilondo Aramberria	Idem	Idem	Soldado Rufino Gabilondo Albizu
D. ^a Serafina Albizu Aguiabar			
D. Saturnino Baltar Villares	Idem	Idem	Soldado Tomás Baltar Otero
D. ^a Concepción Otero Costa			

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
416,10	—		27	julio	1937	Málaga	Alhaurin Grande...	Málaga	
693,50	795,50		29	marzo	1938	Cádiz	Oivera	Cádiz	
693,50	795,50		29	diciembre	1938	Toledo	Illescas	Toledo	
693,50	795,50		12	noviembre	1938	Vizcaya	Ea	Vizcaya	
693,50	795,50		13	octubre	1938	Guadalajara ...	Cubillejo la Sierra	Guadalajara ...	
693,50	795,50		14	octubre	1938	Teruel	El Campillo Teruel	Teruel	
693,50	795,50		22	diciembre	1937	Zaragoza	Lumplaque	Zaragoza	
693,50	795,50		29	julio	1938	La Coruña	Dumbria	La Coruña	
693,50	795,50		16	diciembre	1937	Zaragoza	Cetina	Zaragoza	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	16	diciembre	1937	Valencia	Puebla Valbona ..	Valencia	
693,50	795,50		23	octubre	1938	Teruel	Paracense	Teruel	
693,50	795,50		16	diciembre	1937	Soria	Oivega	Soria	
693,50	795,50		17	enero	1937	Burgos	Incinillas	Burgos	
693,50	795,50		1	enero	1939	Lérida	Collmorte	Lérida	
693,50	795,50		31	enero	1939	Teruel	Ferreruela Huerva	Teruel	
693,50	795,50		20	marzo	1938	Orense	Viana del Bólo ...	Orense	
693,50	795,50		31	diciembre	1937	Idem	Villardevis	Idem	
693,50	795,50		20	octubre	1937	Guipúzcoa	Andoain	Guipúzcoa	
693,50	795,50		25	julio	1937	Idem	Motrico	Idem	
693,50	795,50	21	diciembre	1938	Lugo	Sieiro	Lugo		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- teneceían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Faustino Piedra Martín	Padres	Infantería 25	Soldado Severino Piedra de San Segundo
D.ª María Isabel de San Segundo Sol- teros			
D. Francisco Palomares Bouzas	Idem	Idem	Soldado Nicanor Palomares Rodríguez
D.ª Aurora Rodríguez Justo			
D. Teodosio Cano Santamaría	Idem	Idem	Soldado Fidencio Cano Román
D.ª Teófila Román Lora			
D. Francisco Burdalo Vizcaíno	Idem	Infantería 26	Soldado Antonio Burdalo Porras
D.ª Catalina Porras Terrón			
D. Jacinto Onrubia Peñalba	Idem	Idem	Soldado Basilio Onrubia Peñalba
D.ª Juana Peñalba Rincón			
D. Manuel Martín Pérez	Idem	Idem	Soldado Luis Martín Pinto
D.ª Nicolasa Pinto Estévez			
D. Antonio García Gual	Idem	Idem	Soldado Antonio García Payet
D.ª Ignacia Payet Cio			
D. Agustín Real Cobos	Idem	Infantería 27	Soldado Teodoro Real Fernández
D.ª Agueda Fernández Cobos			
D. José Botejara Hernández	Idem	Idem	Soldado Pedro Botejara Pariente
D.ª Teófila Pariente Martín			
D. Vicente Calle García	Idem	Infantería 28	Soldado Manuel Calle Muñoz
D.ª Benita Muñoz Sánchez			
D. Avelino Prada	Idem	Infantería 29	Soldado José Prada Macías
D.ª Guillerma Macías Gómez			
D. Pablo Gil Sosa	Idem	Idem	Soldado Pedro Gil Silva
D.ª Felisa Silva Linares			
D. Joaquín Alvarez Bardón	Idem	Idem	Soldado Manuel Alvarez González
D.ª Sebastiana González Fernández			
D. Manuel Sotelo Fernández	Idem	Idem	Soldado César Sotelo Fernández
D.ª Angela Fernández Sotelo			
D. Domingo Prada Reguera	Idem	Infantería 30	Soldado Angel Prada Prada
D.ª Felisa Prada Pierro			
D. José María Rodríguez Lama	Idem	Idem	Soldado Leonardo Rodríguez Suárez
D.ª Anunciación Suárez Gándara			
D. José Ansedes Blanco	Idem	Idem	Soldado Manuel Ansedes Arias
D.ª Pilar Arlas López			
D. Fructuoso Ovies Gutiérrez	Idem	Idem	Soldado Emilio Ovies Fernández
D.ª Carmen Fernández Rodríguez			
D. Servando González	Idem	Idem	Soldado Servando González Rodríguez
D.ª Rita Rodríguez Fernández			
D. Isidoro González Rodríguez	Idem	Infantería 31	Soldado Melquíades González Díez
D.ª Iluminada Díez Torreón			

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empe- zar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	795.50		5	febrero	1938	Avila	Avila	Avila	
693.50	795.50		11	agosto	1938	Orense	Saceda	Orense	
693.50	795.50		22	octubre	1937	Valladolid	Villa-Gómez Nueva	Valladolid	
693.50	795.50		24	febrero	1937	Cáceres	Salvaterra Sant.º	Cáceres	
693.50	795.50		1	agosto	1938	Soria	Miño S. Esteban...	Soria	
693.50	795.50		6	junio	1938	Salamanca	Cantalpino	Salamanca	
693.50	795.50		27	mayo	1938	P. Mallorca ...	Palma Mallorca ...	Baleares	
693.50	795.50		20	febrero	1937	Cáceres	Serradilla	Cáceres	
693.50	795.50		5	enero	1938	Idem	Villar del Campo.	Idem	
693.50	795.50	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núme- ro 284).	20	octubre	1936	Avila	Solana de Béjar...	Avila	
693.50	795.50		8	marzo	1939	León	S. Pedro Trones..	León	
693.50	795.50		8	marzo	1939	Las Palmas ...	Ciudad de Guía...	Las Palmas	
693.50	795.50		8	marzo	1939	León	Riello	León	
693.50	795.50		21	julio	1938	Orense	Canedo	Orense	
693.50	795.50		12	diciembre	1938	León	Ponferrada	León	
693.50	795.50		14	septiembre	1936	Orense	Fiestras	Orense	
693.50	795.50		21	enero	1938	Lugo	Guntín	Lugo	
693.50	795.50		5	noviembre	1938	Oviedo	Luanco	Oviedo	
693.50	795.50		23	febrero	1938	Orense	Monterrano	Orense	
693.50	795.50		18	enero	1938	León	Bofiar	León	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Francisco Alonso Cabo D. ^a Constantina Encina González	Padres	Infantería 31	Soldado Manuel Alonso Encina
D. Juan Arias Paz D. ^a Luisa Rodríguez González	Idem	Infantería 32	Soldado José Arias Rodríguez
D. Gervasio Rodríguez Blanco D. ^a Emilia Rodríguez Diéguez	Idem	Idem	Soldado Elías Rodríguez Rodríguez
D. José López Fernández D. ^a María Espinosa González	Idem	Idem	Soldado Juan López Espinosa
D. Fernando Valero Torresoosa D. ^a Teresa Pérez Márquez	Idem	Infantería 33	Soldado Antonio Valero Pérez
D. Gabriel Dols Rubí D. ^a Margarita Salom Cañellas	Idem	Infantería 35	Soldado Gabriel Dols Salom
D. Bartolomé Roselló Vidal D. ^a Francisca Borrás Alorda	Idem	Infantería 36	Soldado Gabriel Roselló Borrás
D. Domingo Vidal Alvarellos D. ^a Josefa Baña Lema	Idem	Infantería 38	Soldado José Vidal Baña
D. Juan Sánchez Estupiñán D. ^a María Hernández Medina	Idem	Infantería 39	Soldado Francisco Sánchez Hernández
D. José Reyes Padilla D. ^a Tomasa Reyes Reyes	Idem	Batallón 271	Soldado Félix Reyes Reyes
D. Antonio Piquero Lorient D. ^a Isabel Alonso Gabarre	Idem	Tercio Lácar	Falangista Antonio Piquero Alonso
D. Francisco Talamino Miranda D. ^a Eduarda García Pérez	Idem	F. E. T. Badajoz	Falangista José Talamino García
D. Eladio Ochoa Peláez D. ^a Leona Prada Berrespo	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Serafín Ochoa Prada
D. Modesto Monge Fraguas D. ^a Josefa Segoviano Cemillán	Idem	Idem	Falangista Luis Monge Segoviano
D. Florentino Monasterio Martínez ... D. ^a Cristina Díez Monasterio	Idem	Idem	Falangista Jesús Monasterio Díez
D. Blas Padilla Becerra D. ^a Lucía Villalar Marqués	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista Blas Padilla Villalar
D. Alfonso Jiménez Hidalgo D. ^a María Fernández Cadena	Idem	F. E. T. Castilla	Falangista Esteban Jiménez Fernández
D. Manuel Albas López D. ^a Mercedes López Rosa	Idem	F. E. T. Córdoba	Falangista Antonio Albas López
D. Melitón Prieto Fernández D. ^a Gregoria Calzado Verdejo	Idem	F. E. T. León	Falangista Jacinto Prieto Calzado
D. José Piñán González D. ^a Antonia Grada Díaz	Idem	Idem	Falangista Manuel Piñán Grada
D. Avelino Fernández Fernández D. ^a Hilaria García Román	Idem	Idem	Falangista Francisco Fernández García

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		20	abril	1938	León	Silván	León	
693,50	795,50		13	enero	1938	Orense	Carballino	Orense	
693,50	795,50		17	abril	1937	Idem	Burgo	Idem	
693,50	795,50		7	abril	1937	J. Frontera ...	Jerez Frontera ...	Cádiz	
693,50	795,50		31	julio	1938	Badajoz	Oliva Frontera ...	Badajoz	
693,50	795,50		2	septiembre	1938	Baleares	Santa María	Baleares	
693,50	795,50		4	noviembre	1937	Idem	Benisalem	Idem	
693,50	795,50		4	enero	1937	La Coruña	Vimianzo	La Coruña	
693,50	795,50		2	noviembre	1938	Las Palmas ...	Aguimas	Las Palmas ...	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	julio	1938	Idem	Artenera	Idem	
693,50	795,50		3	octubre	1938	Huesca	Grañén	Huesca	3
693,50	795,50		30	agosto	1938	Badajoz	Cabeza de Vaca...	Badajoz	
693,50	795,50		19	octubre	1936	Navarra	Fitero	Navarra	
693,50	795,50		8	noviembre	1938	Guadalajara ...	Arbancón	Guadalajara ...	
693,50	795,50		3	enero	1937	Burgos	Briviesca	Burgos	
693,50	795,50		18	marzo	1938	Cádiz	Algar	Cádiz	
693,50	795,50		9	septiembre	1937	Toledo	Campo de Tajo ..	Toledo	
693,50	795,50		3	abril	1938	Córdoba	Aguilar	Córdoba	
693,50	795,50		7	mayo	1938	León	Villamañán	León	
693,50	795,50		26	agosto	1938	Idem	Oseja Sajambre ...	Idem	
693,50	795,50		23	enero	1938	Idem	Villaf. del Bierzo.	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Antonio Rodríguez Muñiz D.ª Juana Rodríguez Sastre	Padres	F. E. T. Navarra...	Falangista Agustín Rodríguez Rodríguez
D. Julián Rebaque Cansaco D.ª Olimpia Caballero Rodríguez	Idem	Idem	Falangista Julián Rebaque Caballero
D. Primo Vivas Francisco D.ª María González Gómez	Idem	F. E. T. Orense ...	Falangista Antonio Vivas González
D. Antonio Posada Mora D.ª Dolores Mora Melo	Idem	F. E. T. Sevilla ...	Falangista José Posada Mora
D. Manuel Fernández García D.ª Pascuala Martín López	Idem	F. E. T. Zamora ...	Falangista Manuel Fernández Martín
D. Juan Varillas Campos D.ª Isabel Martín Pérez	Idem	La Legión	Legionario Manuel Varillas Martín
D. José Miranda Munguía D.ª Francisca González Sendín	Idem	Idem	Legionario Santiago Miranda González
D. Baltasar Pérez Simón D.ª Juana Montero Montejo	Idem	Idem	Legionario Emilio Pérez Montero
D. Salvador Seral Allué D.ª Martina Seral Barrens	Idem	Idem	Legionario Salvador Seral Seral
D. Jacinto Andrés Pérez D.ª Lupe Sandoval Castellanos	Idem	Idem	Legionario Benedicto Andrés Sandoval
D. Teodoro Chamorro Peña D.ª Elisa Barbero Neila	Idem	Idem	Legionario César Chamorro Barbero
D. Antonio Gutiérrez Achutegui D.ª Patricia Ochoa Alfaro	Idem	Idem	Legionario Luis Gutiérrez Ochoa
D. Juan José Villoria Calvo D.ª Felicísima Bartol Sánchez	Idem	Regulares 4	Soldado Juan José Villorra Bartol
D. Eugenio Sanz Aguilar D.ª Cirila Torrejón Moya	Idem	Artillería 5.º C. E.	Soldado Dionisio Sanz Torrejón
D. Alonso Pérez Rodríguez D.ª María del Carmen Delgado González	Idem	Mixto Artillería 7.	Soldado Juan Pérez Delgado
D. Santiago Díaz Bosque D.ª Eulogia Benito Gutiérrez	Idem	Artillería 14	Soldado Mariano Díaz Benito
D. Mamerto Parra Recio D.ª Petra Peña López	Idem	Sanidad Militar ...	Soldado Alberto Parra Peña
D. Juan Luzón Sánchez D.ª María Gómez Vilches	Idem	Intendencia .2	Soldado Francisco Luzón Gómez
D. Miguel Linares Gimeno D.ª Mariana Piquer Sorribes	Idem	G. Civil Castellón.	Guardia Jesús Linares Piquer
D. Saturnino Romera Retuerta D.ª Josefina Castellón García	Idem	Div. «23 Marzo»	Soldado José Romera Castellón

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		15	Julio	1938	Zamora	Puebla Sanabria..	Zamora	
693,50	795,50		9	noviembre	1938	Vizcaya	Baracaldo	Vizcaya	
693,50	795,50		28	abril	1937	Orense	Videfere	Orense	
693,50	795,50		15	enero	1939	Sevilla	Ginés	Sevilla	
693,50	795,50		3	mayo	1937	Zamora	Moraleja del Vino.	Zamora	
2.106,00	2.178,00		8	enero	1937	Salamanca	Los Santos	Salamanca	
2.106,00	2.178,00		10	octubre	1938	Idem	Pereña	Idem	
2.106,00	2.178,00		18	octubre	1937	Cáceres	Cadalso de Gata..	Cáceres	
2.106,00	2.178,00		3	abril	1938	Huesca	Laporzano	Huesca	
2.106,00	2.178,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	4	septiembre	1938	León	Riosequino	León	
2.106,00	2.178,00		19	febrero	1937	Cáceres	Hervás	Cáceres	3
2.106,00	2.178,00		13	enero	1937	Logroño	Calahorra	Logroño	
1.440,00	1.565,00		30	diciembre	1937	Salamanca	Lumbrales	Salamanca	
693,50	—		18	noviembre	1937	Soria	Medinaceli	Soria	
693,50	795,50		10	julio	1937	Tenerife	La Laguna	Tenerife	
693,50	—		11	agosto	1938	Avila	Madrigal Altas T.	Avila	
693,50	795,50		2	febrero	1939	Valladolid	Traspinedo	Valladolid	
693,50	795,50		1	octubre	1936	Granada	Cogollos Vega	Granada	
3.100,00	3.465,00		27	diciembre	1937	Castellón	Sueras	Castellón	
693,50	795,50		2	abril	1938	Guadalajara ...	Pajares	Guadalajara ...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Francisco Rodríguez Ramos	Padre	F. E. T. Castilla	Sargento D. Aniceto Rodríguez López
D. Raimundo de Pablo Parra	Idem	Infantería 19	Cabo Antonio de Pablo Blanco
D. Tomás Pajares Corchado	Idem	Cazadores 3	Soldado Leocadio Pajares Bachiller
D. Antonio Caballero Escobar	Idem	Cazadores 8	Soldado José Caballero Caro
D. Jesús Alda Barceló	Idem	Infantería 17	Soldado Joaquín Alda Magdalena
D. Pedro Ochoa Ortega	Idem	Infantería 33	Soldado Antonio Ochoa Linares
D. Ramón Cristobo Arca	Idem	Infantería 26	Soldado Ramón Cristobo Mateo
D. Pedro Iglesias González	Idem	Idem	Soldado Leoncio Iglesias Pato
D. Antonio Rúa Sanmamed	Idem	Infantería 32	Soldado José Rúa Fernández
D. Santos Pérez Gaitero	Idem	Infantería 33	Soldado Jeremías Pérez Fernández
D. José Rodríguez Besteiro	Idem	Infantería 35	Soldado Ovidio Rodríguez Santos
D. León Sánchez Martín	Idem	Infantería 52	Soldado Juan Sánchez Gómez
D. Manuel Mendoza Sancho	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Laureano Mendoza Espejo
D. Angel Ananda Romero	Idem	F. E. T. Córdoba	Falangista Manuel Aranda Arrebola
D. Ignacio Ratera Marqués	Idem	F. E. T. León	Falangista Ignacio Ratera Quer
D. Pelayo Sánchez Jiménez	Idem	Regulares 5	Soldado Pablo Sánchez Hernández
D. Pedro Nicomedes Sánchez	Idem	Artillería 22	Soldado Mariano Sánchez Gimeno
D. Alejandro Berrocal Rozas	Idem	Artillería 26	Soldado Agustín Berrocal Huerta
D. Domingo Sabín Rodríguez	Idem	Artillería 27	Soldado Raúl Sabín Cristobo
D.ª Paula Fernández Fernández	Madre	F. E. T. León	Sargento D. Victoriano Fernández Fernández
D.ª Catalina Herranz Miguel	Idem	Infantería 25	Cabo Tomás Verdugo Herranz
D.ª Magdalena Martín Domínguez	Idem	Infantería 26	Cabo Tomás Bragado Martín
D.ª Dolores Pozo Fernández	Idem	Infantería 30	Cabo Antonio García Pozo
D.ª Anuncia Rodríguez	Idem	Idem	Cabo Luis Rodríguez Rodríguez
D.ª Antonia Gueiro Antón	Idem	Infantería 32	Cabo Enrique López Gueiro
D.ª Eulalia Martín Peña	Idem	F. E. T. Burgos	Cabo Leoncio Gómez Martín
D.ª Pilar Martínez Sangiao	Idem	Caz. S. Fernando 1	Soldado Antonio Castañeira Martínez
D.ª Magdalena Rosillo Martínez	Idem	Idem	Soldado Juan Luque Rosillo
D.ª Celestina Buded Comín	Idem	Carros Combate 2.	Soldado Gregorio Villarín Buded
D.ª Fausta Sánchez Perales	Idem	Bn. Navas 2	Soldado Ambrosio Sánchez Perales
D.ª Francisca González Pérez	Idem	Idem	Soldado Jacinto Lozano González
D.ª Antonia Pérez Seara	Idem	Caz. Melilla 3	Soldado Marcial Guedé Pérez
D.ª Isabel González Casas	Idem	Infantería 3	Soldado Agustín de la Cruz González
D.ª Benita Viguera González	Idem	Ametralladoras 7.	Soldado Demetrio Alcalde Viguera
D.ª Engracia, Santamaría Pascual	Idem	Infantería 22	Soldado Segundo Calleja Santamaría
D.ª Olvido Meana Clavería	Idem	Infantería 23	Soldado Antonio Meana Clavería
D.ª Josefina Abeijón Tubio	Idem	Infantería 27	Soldado Ramiro Vázquez Abeijón
D.ª Teresa Villa Cantalejo	Idem	Infantería 28	Soldado Bartolomé Muñoz Vila
D.ª Jesusa Vieites Cerviño	Idem	Infantería 29	Soldado Eligio Silva Vieites
D.ª María Rosa Basalo Basteiro	Idem	Idem	Soldado Manuel Corzo Basalo
D.ª Antonia Huerga Andrés	Idem	Infantería 30	Soldado Juan Fernández Huerga
D.ª Francisca Mellado Luna	Idem	F. E. T. Córdoba	Falangista Eusebio Cubeto Mellado
D.ª Antonia Ana Contesti Salvá	Idem	F. E. T. Sevilla	Falangista Miguel Ballester Contesti
D.ª Carmen Campomanes de la Rosa.	Idem	Idem	Falangista Fernando Reina Campomanes
D.ª Amadora López López	Idem	Legión	Legionario Luis Fernández López
D.ª Pilar Melgarejo Medialdea	Idem	Idem	Legionario José López Melgarejo
D.ª María Banlles Troguet	Idem	Idem	Legionario Ramón Subirá Banlles
D.ª Salustiana Salguero Expósito	Idem	Legión	Legionario Antonio Palacios Salguero
D.ª Antonia Concepción	Idem	Inf. 6	Soldado Juan Concepción
D.ª María Sánchez Sánchez	Idem	Ingenieros 8	Soldado Manuel Díaz Sánchez
D.ª Pilar Cadena Amatriáin	Viuda	Infantería	Capitán D. Gregorio Excurra Manterola
D.ª Rita Castro Alvarez	Idem	Regulares 1	Teniente D. Eduardo Serna Ruiz
D.ª Concepción Bañares Recio	Idem	Infantería 24	Cabo Felipe Agüero Prado

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.160,00	4.500,00		12	noviembre	1938	Valladolid	Ceinos de Campos.	Valladolid	
795,50	2.160,00		23	septiembre	1937	Burgos	Villalba del Duero	Burgos	
693,50	795,50		23	julio	1937	Cáceres	Aliseda	Cáceres	
693,50	795,50		21	julio	1938	Córdoba	Bujalance	Córdoba	
693,50	795,50		27	mayo	1938	Zaragoza	Epila	Zaragoza	
693,50	795,50		9	abril	1938	Cádiz	Cañada de la Jara	Cádiz	
693,50	795,50		13	enero	1939	La Coruña	Pazos	La Coruña	
693,50	795,50		8	julio	1937	Avila	Mombeltrán	Avila	
693,50	795,50		25	junio	1938	Orense	Cualedro	Orense	
693,50	795,50		29	octubre	1937	León	Carbajal Fuentes.	León	
693,50	795,50		28	junio	1933	Orense	Nocedo	Orense	3
693,50	795,50		21	septiembre	1937	Segovia	Aldeosancho	Segovia	
693,50	795,50		21	enero	1938	Zaragoza	Sisamón	Zaragoza	
693,50	795,50		1	febrero	1938	Córdoba	Lambra	Córdoba	
693,50	795,50		19	octubre	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
1.440,00	1.563,00		23	diciembre	1938	Avila	La Carmen	Avila	
693,50	795,50		1	febrero	1938	Zaragoza	Calatayud	Zaragoza	
693,50	795,50		26	enero	1938	Salamanca	S. Esteban Sierra.	Salamanca	
693,50	795,50		23	febrero	1937	Orense	Baños de Molgas.	Orense	
2.160,00	4.500,00		21	diciembre	1937	León	Prioro	León	
795,50	2.160,00		30	enero	1938	Avila	Navalpinar Pinarcs	Avila	
795,50	2.160,00		10	julio	1937	Zamora	Fuentesecas	Zamora	6
795,50	2.160,00		16	febrero	1938	Lugo	S. Juan del Campo	Lugo	
795,50	2.160,00		11	septiembre	1938	Idem	Pinel	Idem	3
795,50	2.160,00		1	julio	1938	La Coruña	Capela	La Coruña	
795,50	2.160,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley 6 novbre. 1942 («D O.» número 264)	11	enero	1938	Burgos	Burgos	Burgos	7
693,50	795,50		26	enero	1938	Pontevedra	La Estrada	Pontevedra	
693,50	795,50		26	julio	1937	Córdoba	Carcabuey	Córdoba	
693,50	795,50		19	abril	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	3
693,50	795,50		30	diciembre	1937	Cáceres	Ahigal	Cáceres	
693,50	795,50		31	octubre	1938	Las Palmas	Telde	Las Palmas	
693,50	795,50		14	agosto	1938	Orense	San Ginés	Orense	
693,50	—		1	octubre	1936	Badajoz	Salvaleón	Badajoz	8
693,50	795,50		12	enero	1938	Toledo	Toledo	Toledo	
693,50	795,50		16	mayo	1937	Burgos	Citores Páramo	Burgos	
693,50	795,50		18	septiembre	1938	Oviedo	Sama de Langreo.	Oviedo	
693,50	795,50		24	junio	1938	La Coruña	Lousame	La Coruña	
693,50	795,50		18	enero	1939	Cáceres	Logrosán	Cáceres	
693,50	795,50		8	marzo	1939	Pontevedra	Campo Laeiro	Pontevedra	
693,50	795,50		22	febrero	1937	Orense	Pradolongo	Orense	
693,50	795,50		21	mayo	1938	León	Alstorga	León	
693,50	795,50		12	febrero	1938	Córdoba	Nueva Cartaya	Córdoba	3
693,50	795,50		19	septiembre	1938	Baleares	Lluchmayor	Baleares	
693,50	795,50		21	julio	1938	Sevilla	Tornares	Sevilla	
2.106,00	2.178,00		16	marzo	1937	Lugo	Sarria	Lugo	
2.106,00	2.178,00		18	febrero	1937	Granada	Granada	Granada	
2.106,00	2.178,00		26	marzo	1938	Lérida	Tahull	Lérida	
2.106,00	2.178,00		30	mayo	1938	Badajoz	Burguillos	Badajoz	
1.440,00	1.565,00		24	octubre	1937	Tenerife	Barlovento	Tenerife	
693,50	—		20	agosto	1938	Oviedo	Sieiro	Oviedo	
8.000,00	9.000,00		30	julio	1936	Navarra	Pamplona	Navarra	
5.000,00	7.500,00		2	abril	1937	Madrid	Madrid	Madrid	
795,50	—		7	julio	1938	Logroño	Alesanco	Logroño	9

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma. Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Dolores Rodríguez Perera	Viuda	Vol. Las Palmas ...	Cabo Francisco Santana Torres
D. ^a María Luisa Correa Sánchez	Idem	Infantería 5	Soldado Francisco Gómez Estévez
D. ^a María Vázquez	Idem	Infantería 23	Soldado José Martínez González
D. ^a Dorinda Ulloa García	Idem	Infantería 24	Soldado Benito Pérez González
D. ^a Gabina Merino de Santos	Idem		
D. Antonio Contreras Merino	Huérfano	Infantería 25	Soldado Gregorio Contreras Torres
D. ^a Irene Lobato Tabara	Viuda	Infantería 26	Soldado Sigfredo Martínez Tostón
D. ^a Leonor Patiño Barbeito	Idem	Infantería 29	Soldado Manuel París Rey
D. ^a Prudencia Milla Horna	Idem	F. E. T. Burgos ...	Falangista Manuel Horna Jiménez
D. ^a María Bandera González	Idem	F. E. T. Marruecos	Falangista Luis Riobo Cuetto
D. ^a Margarita Dafonte Estévez	Idem	Legión	Legionario Mario Vázquez Alvarez
D. ^a Rosa Urquiza Galán	Idem		
D. ^a Manuela Teruel Urquiza	Huérfana	Regulares 1	Soldado Gabriel Teruel Camargo
D. ^a María Vicente Sánchez	Viuda	Regulares 3	Soldado José María Sánchez Abejón
D. ^a Juana Aguiar Morales	Idem	Regulares 4	Soldado Luis Cabrera Aguiar
D. ^a Joaquina Morgado Refolio	Idem	Intendencia 7	Soldado Juan Pacheco Mateo
D. ^a Angela Trasobares Trasobares	Idem	O. Público 403 ...	Soldado José Trasobares Trasobares
D. Germán Bastida López	Huérfano	Infantería	Alférez D. Germán Bastida Pellicer
D. Felipe Olivera González	Padres	Artillería	Soldado Juan Olivera García
D. ^a Saturnina García Viñuela			
D. Juan Manuel Martín de Nicolás...	Idem	Guardia Civil	Guardia Felipe Martín García
D. ^a Felicitas García Gallego			
D. ^a Amelia Muñoz Díaz	Viuda	Idem	Guardia Eloy Pantoja Castillo
D. ^a Araceli Elvira García	Idem	Dv. E. Voluntarios	Sargento D. Amado Elvira Elvira
D. Antonio Delgado Aguilar	Padres	Idem	Cabo Diego Delgado Cafiastro
D. ^a Ana Cañestro Flores			
D. ^a María Contell Virgós	Viuda	Paisano militariz...	Soldado Pedro Bondía Ginés
	Madre		Soldado José María Bondía Contell
D. ^a Emilia Oviedo Oviedo	Viuda	Idem	Soldado Pedro Poderoso Cerezo

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50	2.160,00		29	diciembre	1936	Las Palmas ...	Las Palmas	Las Palmas ...	
693,50	795,50		8	junio	1938	Granada	Motril	Granada	2
693,50	795,50		5	septiembre	1937	La Coruña ...	Coriol	La Coruña ...	
693,50	795,50		10	mayo	1937	Orense	Carballino	Orense	
693,50	795,50		14	abril	1937	Segovia	San Ildefonso	Segovia	10
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	17	abril	1937	Zamora	Ayoó Vidriales ...	Zamora	
693,50	795,50		14	mayo	1938	La Coruña ...	Cambre	La Coruña ...	
693,50	795,50		11	octubre	1938	Zaragoza ...	Cetina	Zaragoza ...	
693,50	795,50		13	febrero	1937	Ceuta	Arcila	Cádiz	3
2.106,00	2.178,00		19	julio	1938	Orense	Leiro	Orense	
1.530,00	1.680,00		24	julio	1937	Cádiz	Tetuán	Cádiz	11
1.530,00	1.680,00		25	septiembre	1938	La Coruña ...	Boiro	La Coruña ...	
1.440,00	—		31	julio	1938	Las Palmas ...	Puerto de Cabras	Las Palmas ...	3
693,50	795,50		21	enero	1939	Cáceres	Valencia Alcántara	Cáceres	
693,50	795,50		10	enero	1938	Zaragoza ...	Arándiga	Zaragoza ...	
4.000,00	5.000,00		12	octubre	1936	Alava	Salinas de Añana.	Alava	12
693,50	795,50	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. núm. 549), y Ley de 13 de diciembre 1940 («D. O.» 292), y Ley de 6 de novbre. de 1942 («D. O.» 264).	20	julio	1936	Badajoz	Bienvenida	Badajoz	
3.100,00	3.465,00		29	agosto	1937	Madrid	Getafe	Madrid	13
3.200,00	3.465,00		21	septiembre	1936	Córdoba	Bélmez	Córdoba	
4.500,00	5.500,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, Orden Circular 6 diciembre 1941 y Ley de 6 noviembre 1942 («D. O.» número 264).	25	octubre	1941	Salamanca ...	Atalaya	Salamanca ...	5
2.609,75	4.500,00		18	octubre	1941	Málaga	Faragán	Málaga	
693,50	—	Decreto de 23 de febrero de 1940 («D. O.» núm. 255) y número 50) y Orden de 4 de noviembre de 1940 («D. O.» núm. 255).	28	julio	1936	Teruel	Calanda	Teruel	
693,50	—		14	agosto	1936	Cáceres	Alia	Cáceres	14

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.
2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.
3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.
4. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación, hasta el día 2 de abril de 1940, en que falleció el padre, pasando desde esta fecha íntegra a la madre, en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.
5. Percibirán la pensión que se les señala, equivalente al 60 por 100 del haber que percibía el causante, en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.
6. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, sin perjuicio de que, en su día, pueda ejercer su derecho el padre del causante, declarado en ausencia legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.
7. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 25 de marzo de 1941 («Diario

Oficial» núm. 78), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de los señalamientos anteriores, que quedan sin efecto.

8. Percibirán la pensión que se les señala hasta el día 12 de agosto de 1941, en que falleció la interesada, quienes resulten ser sus legítimos herederos, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

9. Percibirá la pensión que se le señala hasta el día 14 de mayo de 1941, en que cesará por haber contraído nuevo matrimonio, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

10. Percibirán la pensión que se les señala hasta el día 27 de diciembre de 1941, en que contrajo segundas nupcias, y a partir de esta fecha, y de mano de su tutor legal, el huérfano, hasta el día 16 de octubre de 1958, en que cumplirá su mayoría de edad; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

11. Percibirá la pensión que se le señala hasta el día 19 de septiembre de 1939, en que contrajo matrimonio, desde esta fecha, y de mano de su tutor legal, la percibirá la huérfana doña Manuela Ternel, mientras conserve la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

12. Percibirá la pensión que se le señala por mano de su tutor legal hasta el día 22 de abril de 1960, en que cumplirá su mayoría de edad; hasta el día 24 de noviembre de 1941, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley

de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

13. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrirán en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala mientras conserven la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

14. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal.

Madrid, 15 de junio de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 9 de agosto de 1943 por la que se dispone cause baja definitiva en el Escalafón de su clase el Guardián que se menciona.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Guardián provisional del Cuerpo de Prisiones, con dotación anual de 2.000 pesetas y con destino en la Prisión Central de Yserías de esta capital, don José Prieto Gallego, cause baja definitiva en dicho cargo por haber renunciado al mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de agosto de 1943.—P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de agosto de 1943 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Jefe de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Lorenzo Callaved Bernúes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el artículo 49 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto jubilar, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Lorenzo Callaved Bernúes, Jefe de Prisión de Partido de segunda clase del Cuerpo de Prisiones con sueldo anual de 9.500 pesetas, en situación de excedente forzoso, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de agosto de 1943. — P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 11 de agosto de 1943 por la que se dispone el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, del Oficial del Cuerpo de Prisiones don Juan Francisco Laso Gaité.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 5.000 pesetas y con destino en la Sección Registro Índice de esa Dirección General don Juan Francisco Laso Gaité, pase a la situación de excedente voluntario sin sueldo por tiempo mayor de un año y menor de diez, conforme lo prevenido en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de agosto de 1943. — P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de agosto de 1943 por la que se dispone el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, del Guardia de seguridad interior de Prisiones don Inocencio Barquero Valverde.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Guardia de seguridad interior del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 4.000 pesetas y con destino en la Prisión de Partido de Mula, don Inocencio Barquero Valverde, pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por tiempo mayor de un año y menor de diez, conforme lo prevenido en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de agosto de 1943. — P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de agosto de 1943 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Antonio Faro Moreno.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Oficial del Cuerpo de Prisiones, con el sueldo anual de pe-

setas 5.000 y destino en la Prisión Provincial de Zaragoza, don Antonio Faro Moreno pase a la situación de excedente voluntario sin sueldo, por un periodo de tiempo superior a un año e inferior a diez, conforme lo prevenido en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1943. — P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 23 de agosto de 1943 por la que se modifican las tarifas de billetes de visita al Palacio y Jardines de la Alhambra de Granada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Patronato de La Alhambra y Generalife, de Granada,

• Este Ministerio ha resuelto:

1.º Quedan modificadas las actuales tarifas de billetes de visita al Palacio y Jardines en la forma siguiente: Billeto de quince días, 40 pesetas; ídem circulares, 20 pesetas; ídem del Palacio, 7 pesetas; ídem de La Alcazaba, 2 pesetas; ídem del Secano, 2 pesetas.

2.º A las cantidades recaudadas por este concepto continuarán dándose el destino que las disposiciones vigentes determinan; y

3.º Las nuevas tarifas entrarán en vigor a partir de 1.º de octubre del año en curso.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de agosto de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Haciendo pública la petición de la permuta entre don Gabriel Aragón Alvarez y don Felicísimo Gutiérrez Martínez, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria, con destino en los Ayuntamientos de Villagarcía de Camps y Villavellid (Valladolid), respectivamente.

Don Gabriel Aragón Alvarez y don Felicísimo Gutiérrez Martínez, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria, con destino en los Ayuntamientos de Villagarcía de Cam-

pos y Villavellid (Valladolid), respectivamente, dirigen instancias a esta Dirección General de Sanidad solicitando la permuta de las plazas de referencia.

Y con el fin de que tenga lugar el debido cumplimiento de los preceptos contenidos en la Orden ministerial de 26 de julio último, se hace pública la petición de la permuta aludida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que los demás Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria, los Colegios Oficiales de Médicos o los Ayuntamientos interesados puedan formular reclamación si lo estiman conveniente; cuya permuta tendría lugar si en el plazo y condiciones señaladas en la Orden ministerial citada no se hubiese formulado ninguna reclamación.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 16 de agosto de 1943.—El Director general, José A. Palanca.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías)

Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893 para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Carmen Martínez García, María Nieves Sánchez Cascajosa y María de los Angeles Carabajo Prada, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

María Carmen Orgaz García y María Milagro Hernández Yuste, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 2 de septiembre de 1943.

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Comisaria General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica. — Sección Transportes)

Relación número 16 (rectificada) por la que se transcriben los artículos intervenidos que precisan guía para su circulación

En cumplimiento de lo anunciado en el apartado 2.º de la Circular número 390, a continuación se publica la relación de artículos intervenidos que, para circular, requieren ir acompañados de guía:

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES**

1. Abonos (excepto los orgánicos)	T. O. P. 2.121, de 11-2-42. Trans. Indus (Intervenidos por la C. R. 8.ª Zona.)
2. Aceites de oliva (1)	Orden de la Presidencia de 26-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 301) y Circular 382, de 2-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 155).
3. Aceites de orujo, turbios y barra (1)	Orden de la Presidencia de 26-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 301) y Circular 382, de 2-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 155).
4. Aceites y grasas de frutos y semillas oleaginosas, nacionales y de importación (excepto aceite de ricino y linaza)	Circular 382, de 2-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 155).
5. Acidos grasos de aceite de oliva y orujo, coco y palmito	Orden de la Presidencia de 19-12-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 357) y Circular 382, de 2-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 155).
6. Arroz y subproductos	Orden de la Presidencia de 6-8-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 221) y Circular 380, de 7-5-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 132).
7. Azúcar	Circular 384, de 17-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 170).
8. Bacalao	Orden Ministerio de Industria y Comercio de 28-6-39 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 182).
9. Boniatos	Circulares 354, de 4-12-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 359), y 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112).
10. Café	Circular 188, de 31-7-41.
11. Carbón vegetal (Intervenido solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta)	Orden de la Presidencia de 15-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 290).
12. Carnes frescas, congeladas y saladas	Circulares 184, de 12-7-41, y 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112).
13. Cereales: alpiste, avena, cebada, centeno, maíz y trigo	Orden Ministerio de Agricultura de 17-5-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 139) y Circular 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112).

ARTICULOS INTERVENIDOS	DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN
14. Cornecucio de centeno	Circular 188, de 31-7-41.
15. Chocolate	Circular 282, de 17-2-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 52). Oficio 4.239, de 23-3-43. Oficina Azúcar y Derivados.
16. Fideos	Circular 96, de 23-7-40.
17. Frutas y verduras	Intervenidas solamente para la salida de Valencia. T. O. P. Transp. 8.851, de 10-8-42 (excepto naranja y cebolla). Intervenidas en los términos municipales de Ruidóms, Cambrils, Altafulla, Torredembarra, Riera de Gaya y Villaseca (Tarragona). T. O. P. 127.425 / Av. Nal. de 30-11-42. Y granadas, dátiles, uvas, albaricoques, sandías, habas, guisantes, alcachofas, coliflores, coles, tomates, cebollas y ajos, intervenidos en el partido judicial de Dolores (Alicante). Oficio 17.407. Oficina Productos Vegetales, de 25-2-43.
18. Ganaño de abastos (vacuno, lanar, cabrío y de cerda) y de «vida» (cría, recría, reproducción, labor, lidia y trashumante de las especies anteriores)	Circulares 184, de 12-7-41; 188, de 31-7-41; 230, de 4-10-41; 333, de 16-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 299), y 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112).
19. Harina de arroz	Circular 229, de 2-10-41.
20. Harina de boniato	Circular 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112); T. O. P. Trans. Indus. 4.560, de 28-3-42.
21. Harinas de cereales y legumbres	Decreto Ministerio de Agricultura de 27-10-39 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 303), Circulares 188, de 31-7-41, y 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112).
22. Harina de patata	Circular 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112).
23. Huevos	Intervenidos provincia Burgos.
24. Jabón común	Orden de la Presidencia de 19-12-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 357) y Circular 382, de 2-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 155).
25. Leche condensada	Circular 112, de 24-9-40.
26. Leche en polvo	Circular 153, de 24-2-41.
27. Legumbres: Algarrobas, garbanzos, guisantes, habas, judías (incluidas las garrafales), lentejas, veza y yeros	Orden Ministerio de Agricultura de 17-5-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 139) y Circulares 340, de 12-2-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 322); 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112), y 380, de 7-5-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 132).
28. Leña (intervenida solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta)	Orden de la Presidencia de 15-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 290).
29. Mantequilla	Circular 183, de 7-7-41.

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

30. Miel de caña	Circular 384, de 17-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 170).
31. Oleína	Circular 382, de 2-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 155).
32. Orujo graso	Orden de la Presidencia de 26-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 301) y Circular 382, de 2-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 155).
33. Pan	Circular 188, de 31-7-41.
34. Pasta para sopa	Circular 96, de 23-7-40.
35. Patata de consumo	Circulares 354, de 4-12-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 359), y 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112).
36. Piensos: Pulpa de remolacha y alfalfa (en verde o henuficada y su paja)	Circulares 384, de 17-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 170); 388, de 9-2-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 46).
37. Piensos compuestos	Decreto Ministerio Agricultura de 13-4-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 114) y Circular 345, de 27-9-42. (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 337).
38. Productos del cerdo: Tocino y manteca (fundida y en rama)	Circulares 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112), y 395, de 12-8-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 226).
39. Productos dietéticos (excluidos los que lleven el «conforme» de la Dirección General de Sanidad)	Circulares 173, de 2-6-41, y 257, de 4-12-41 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 342).
40. Purés	Circular 173, de 2-6-41.
41. Queso de vaca	Circular 183, de 7-7-41.
42. Subproductos de molinería: Salvados y restos de limpia en las fábricas de harinas	Orden Ministerio de Agricultura de 17-5-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 139) y Circular 380, de 7-5-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 132).
43. Tortas de coco, palmiste, linaza y cacahuet	Circulares 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112) y 382, de 2-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 155).
44. Tripas (procedentes de importación)	Circular 335, de 19-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 306).

COMISION REGULADORA PARA LA DISTRIBUCION DEL CARBON

45. Carbón mineral	Orden de 18-5-35, («Gaceta» 24-5-35).
--------------------------	---------------------------------------

SINDICATO NACIONAL DEL METAL

46. Chatarra	Reglamento para la Distribución de la Chatarra, de 8-7-41, 5.º apartado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 179).
--------------------	---

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

SINDICATO NACIONAL TEXTIL (DEPARTAMENTO LANAS)

47. Lanas sucias procedentes de peladas o téntricas, lavadas o peinadas, viejas y de colchón (excluidos los colchones de lana ya confeccionados) Orden de 26-6-41 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 181), y Oficio Secretaría General Técnica Ministerio Industria y Comercio de 29-1-43.

SINDICATOS NACIONALES TEXTIL Y DEL PAPEL, PRENSA Y ARTES GRAFICAS

48. Albardín Orden de la Presidencia de 23 de enero de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 28).
49. Esparto Ordenes de la Presidencia de 23 de enero de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 28), y 15-3-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 77).

SINDICATO NACIONAL DE LA PIEL

50. Pielés (vacunas y equinas, sin curtir) Orden de 15-5-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 200) y Oficio Secretaría General Técnica Ministerio Industria y Comercio 21-11-42.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

51. Aceitunas (excepto las aderezadas o aliñadas) Orden Presidencia de 26-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 301) y Circular 338, de 31-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 308).
52. Burras y burros garañones Intervenedos solamente para la salida de la provincia de León. Nota Oficina Ganadería y Pesca de 14 de enero de 1943.
53. Cañamo, ya sea en paja o varilla, fibra agramada o rastrillada Decreto Ministerio de Agricultura de 28-6-40 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 189) y Orden de la Presidencia de 6-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 100).
54. Maderas: Nacionales o importadas, en rollo, escuadradas con hacha y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera (no necesitándose el requisito de guía para ninguna otra elaboración de la madera) Artículo 8.º de la Ley de 4-6-40 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 171) y Orden Ministerio de Agricultura de 15-9-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 259), y Orden Presidencia de 12-3-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 73).
55. Patata de siembra Circular 2, de 10-10-42, del Servicio Nacional de la Patata de Siembra.
56. Plantones de agríos (en número superior a diez) Decreto Ministerio Agricultura de 14-12-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 20).
57. Salmón (en época de pesca) Artículo 14 Ley de 20-2-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 67).
58. Semillas: De pino, albar, salgareño, rodeno, carrasco, negro y monterrey (excluyendo piñones comestibles), de ciprés y eucalipto. Para circular en el interior de las provincias de Vizcaya, Salamanca, Guipúzcoa, La Coruña, Valladolid y Avila, necesitarán del requisito de la guía; en estas cuatro últimas provincias necesitarán también del citado requisito las del género Quercus (robles). Apartado 1.º Orden ministerial de 3-12-41 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 341) y Orden del Ministerio de Agricultura de 29-5-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 153).
59. Turba Orden Ministerio Agricultura de 31-7-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 223).

Los artículos anteriores podrán circular con «conduce» o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, desde los puntos de producción a los de almacenamiento, siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera. Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado nacional del S. N. T. o Director Técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de artículos de que se trate.

(1) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen los artículos correspondientes a los apartados 2 y 3 de la presente relación, es necesario vayan acompañadas de la nota de pesos de la cantidad transportada, según dispone el artículo 38 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 301).

La presente relación anula a la inserida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 217 de 5-8-43 y deberá regir desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta tanto sea derogada por disposición posterior.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda, Obras Públicas y Secretario del Partido.

Para conocimiento: Ilustrísimos señores Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado nacional de Sindicatos y Fiscal superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y excelentísimos señores Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Dirección General de Industria

Concediendo un mes de licencia por enfermo al Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales don Francisco José Lapeña.

Vista la instancia suscrita por el Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio don Francisco José Lapeña Malumbres, con destino en la Delegación de Industria de Valencia, en la que solicita licencia de un mes por enfermedad, según acredita por el certificado médico que acompaña,

Vistos los artículos sesenta y tres y sesenta y cuatro del Reglamento Orgánico del Cuerpo de 17 de noviembre de 1931 y el informe favorable de esa Delegación,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder al Ingeniero don Francisco José Lapeña Malumbres un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, contándose a partir del día 6 del corriente mes, fecha que figura en la instancia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1943.—El Director general, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Convocando oposiciones para la provisión de 21 plazas vacantes en el Cuerpo de Veedores del Servicio de Defensa contra Fraudes, más 10 plazas en expectación de destino y para cubrir las vacantes que ocurran en lo sucesivo.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas y de acuerdo con la Orden ministerial de 30 de abril de 1943, esta Dirección General dispone:

1.º Se convoca a oposición para la provisión de 21 plazas vacantes en la

actualidad en el Cuerpo de Veedores del Servicio de Defensa contra Fraudes, más 10 plazas en expectación de destino y para cubrir las vacantes que se produzcan en lo sucesivo, entre Capataces de Viticultura y Enología, Peritos Enólogos, Peritos Químicos, Licenciados en Ciencias Químicas Licenciados en Farmacia y Peritos Agrícolas, con título oficial y cuya edad esté comprendida entre veintitrés y cuarenta años, cumplidos dentro del año en curso.

2.º Los ejercicios de esta oposición darán comienzo a los tres meses de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y se verificará en los locales que designe esta Dirección General, anunciándose previamente en los de este Ministerio y Dirección General el día en que habrá de verificarse el sorteo de los opositores, listas de los mismos, reconocimiento médico y cuantos extremos puedan interesar a los aspirantes.

3.º La provisión de estas plazas se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 para la provisión de plazas de la Administración del Estado con Caballeros Mutilados, ex combatientes y ex cautivos, así como la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de junio de 1943, y con independencia, tanto para la provisión de las plazas vacantes en la actualidad como para las en expectación de destino.

4.º Todos los opositores acompañarán a la instancia los documentos siguientes:

a) Título oficial requerido o copia notarial debidamente legalizada de los enumerados para poder tomar parte en la oposición.

b) Cédula personal corriente.

c) Certificación de nacimiento, legalizada si no fuera del territorio de Madrid.

d) Certificación de buena conducta expedida por la autoridad competente.

e) Certificación de antecedentes penales.

f) Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, con las

firmas y garantías de los Jefes del Movimiento y del Gobernador Civil de la provincia en que radique el domicilio del aspirante a oposición.

g) Dos fotografías tamaño carnet corriente.

5.º El opositor, en virtud de sus circunstancias personales, indicará concretamente en la instancia el grupo en que se crea con derecho a ser incluido, acompañando, al efecto, los documentos justificativos de su pretensión.

El Tribunal, como consecuencia del examen de la documentación presentada por cada opositor, lo clasificará en la categoría o categorías de la oposición restringida en las que estime debe figurar, y en la lista general de aspirantes admitidos a la oposición que se publicará a este efecto se harán constar estas clasificaciones.

En el caso que, a juicio del Tribunal, algún opositor no deba ser clasificado en ninguna de las categorías de la oposición restringida, lo incluirá en la lista general como aspirante a una de las plazas asignadas a la oposición no restringida.

6.º Los opositores se someterán a un reconocimiento previo, que realizará un facultativo designado por el Tribunal, expidiendo para cada interesado un documento que acredite no padecer defecto físico o enfermedad que le impida el ejercicio de la profesión, ajustándose para ello a las normas que sean fijadas por el Tribunal.

En caso de duda por tratarse de un Caballero Mutilado, el facultativo elevará al Tribunal su informe por escrito, y éste, teniendo en cuenta la mutilación y los trabajos y actividades que requiere la inspección del Servicio de Defensa contra Fraudes, resolverá sin apelación.

7.º Una vez terminado el último ejercicio de la oposición, el Tribunal hará la lista general, en la que figurarán todos los opositores que hubiesen actuado en él, con sus correspondientes calificaciones numéricas, y en la que constará asimismo la categoría o categorías de la oposición restringida en que cada uno fué clasificado; y teniendo en cuenta las indi-

casadas calificaciones numéricas, redactará las listas de opositores que cubren plaza en cada uno de los cinco grupos de la oposición restringida, así como la lista de los opositores que cubren plazas en la no restringida.

Con estas seis listas formará la relación definitiva con derecho a ocupar plaza, en la que figurarán colocados exclusivamente por el orden sus respectivas calificaciones.

En igual forma se procederá para la formación de la lista definitiva de los diez opositores aprobados y en expectativa de destino.

Asimismo se tendrá en cuenta, a los efectos de la oposición restringida, el Decreto de la Presidencia que con respecto a los voluntarios de la División Española se promulgó con fecha 7 de mayo de 1942.

8.º Estas oposiciones se verificarán con arreglo al programa aprobado y redactado por el Servicio de Defensa contra Fraudes, y que se inserta al final de esta Orden.

Los ejercicios serán de dos clases, prácticos y teóricos.

El ejercicio práctico estará dividido en dos partes, la primera subdividida, a su vez, en dos ejercicios:

1.ª a) Redacción de actas, denuncias y documentos oficiales.

b) Problemas elementales de Aritmética relacionados con la profesión.

Esta primera parte será eliminatoria para poder pasar a la siguiente.

2.ª Reconocimiento organoléptico de bebidas, aceites, grasas, productos empleados en la agricultura o en la industria, abonos, anticriptogámicos, semillas.

Ensayos elementales de laboratorio en vinos, aceites y abonos.

Esta segunda parte, en conjunto, también será eliminatoria para poder pasar al ejercicio teórico.

El ejercicio teórico consistirá en desarrollar ante el Tribunal el opositor dos temas sacados a la suerte de los indicados en el programa y disponiendo para el desarrollo de cada uno de ellos de quince minutos.

9.º Las instancias solicitando tomar parte en esta oposición se dirigirán al Ilmo. Sr. Director general de Agricul-

tura y se presentarán en la Secretaría General de la Dirección, en unión de toda la documentación necesaria, todos los días laborables comprendidos entre el día 15 de septiembre al 15 de octubre, desde las once a las trece horas.

En el acto de la entrega de la instancia recibirá cada opositor, previo pago de cien pesetas, destinadas a cubrir los gastos que la oposición origine, la correspondiente papeleta de examen, cuya exhibición será indispensable para poder tomar parte en los ejercicios.

Los opositores no podrán reclamar la devolución de la cantidad entregada, salvo el caso de que no fueran admitidos a la oposición, por estimar el Tribunal que carecen de los requisitos necesarios para ello.

10. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios para la presente convocatoria de oposición al Cuerpo de Veedores estará constituido por:

Presidente: Don Antonio García Romero, Profesor de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

Vocal 1.º: Don Isidro García del Barrio y Moreno, Ingeniero Jefe del Servicio de Defensa contra Fraudes.

Vocal 2.º: Don Luis Treviño y Suárez de Figueroa, Ingeniero Jefe de los Laboratorios del Servicio de Fraudes.

Vocal suplente: Don Eleuterio Sánchez Buedo, Ingeniero afecto a la Sección de Abonos de esta Dirección.

Secretario: Don José Martínez Huerta, Perito Agrícola del Estado.

Dicho Tribunal tendrá derecho al percibo de dietas y asistencias, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto de 18 de junio de 1904.

En caso de ausencia o enfermedad del Presidente, ejercerá sus funciones el Vocal de mayor categoría.

Adicional. — Los seis Veedores del Servicio de Represión de Fraudes procedentes de concurso y nombrados en 28 de septiembre de 1934 y que actualmente están prestando servicio, deberán concurrir a estas oposiciones para consolidar sus nombramientos; a este efecto formarán grupo aparte de los restantes opositores, debiendo mostrar su suficiencia con los mismos programas de esta oposición.

Teniendo en cuenta que están prestando servicio desde la fecha indicada, serán dispensados de realizar los ejercicios prácticos.

Estos seis Veedores, designados anteriormente por concurso y, según la Orden de la Dirección General de Agricultura de fecha 9 de mayo de 1936, con carácter provisional, hasta que en su día y de un modo definitivo se provean dichos cargos por oposición, como están en posesión de sus destinos y prestando servicio desde aquella fecha, no cubrirán plaza de las anunciadas en la actual convocatoria.

Demostrada su suficiencia en esta oposición, serán clasificados por el Tribunal y colocados en el Escalafón correspondiente del Cuerpo de Veedores a continuación de los ingresados por la oposición en el año 1933 y delante de los que ingresen en la oposición que se convoca con esta fecha.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 28 de agosto de 1943.—El Director general de Agricultura, Manuel de Goytia.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Agricultura.

Programa para oposiciones a Veedores, redactado por el Servicio Central de Defensa contra Fraudes.

PARTE PRACTICA

I

a) Ejercicio de redacción de actas y documentos oficiales. — Toma de muestras.

b) Ejercicios elementales de Aritmética.

II

Reconocimiento organoléptico de bebidas, grasas, aceites.—Productos empleados en Agricultura o en sus industrias, tales como abonos, anticriptogámicos y semillas.—Ensayos de laboratorio.—Vinos, aceites y abonos.

PARTE TEORICA

I

Vinos y productos derivados de la uva.—Definiciones legales y principa-

les características.—Denominaciones de origen.—Disposiciones oficiales.

Viñedo.—Disposiciones vigentes para las nuevas plantaciones.

Manipulación con la uva.—Operaciones lícitas, limitadas y prohibidas.

II

Idea de las fermentaciones y requisitos indispensables a la buena fermentación alcohólica.—Características y tendencias de los vinos mal fermentados.—Trasiegos.—Clarificaciones.—Filtraciones.—Pasteurizaciones.—Crianza.—Conservación.—Añejamiento.—Encabezados y aguados.

III

Defectos y enfermedades de los vinos.—Tratamientos legales.—Productos empleados en Enología, lícitos, de empleo limitado y prohibidos.—Antifermentos.—Colorantes.—Aromáticos.

IV

Elaboraciones especiales.—Jugos de uvas.—Concentrados.—Mistelas.—Vinos dulces.—Vinos de imitación.—Espumosos.—Vermouths.—Licorcs.

V

Vinagres.—Su elaboración y disposiciones legales.

Alcoholes vínicos e industriales.—Obtención de los derivados de la uva.—Disposiciones oficiales que regulan el empleo del alcohol en Enología.

Residuos de vinificación.—Heces.—Pluquetas.—Caldos y orujos.—Su aprovechamiento legal.

VI

Grasas y aceites

Grasas en general.—Clasificaciones. Orígenes.—Noción de su constitución química.—Grasas nacionales y extranjeras.—Medios de obtención.

VII

Aceites en general.—Clasificaciones. Ligero estudio del aceite de oliva.—Falsificaciones y mixtificaciones.—Legislación vigente que regula su consumo.

VIII

Aceites secantes y semisecantes.—Aceites y grasas de origen animal.—

Aceites y grasas industrializadas.—Margarinas.—Noción de diferencias y ensayos con grasas y aceites.—Legislación y toma de muestras.

IX

Semillas

La flor y el fruto.—Las semillas: partes de que constan.—Condiciones para la germinación: en el medio exterior; en la semilla.—Muestras medias; forma de tomarlas, según los casos.—Ensayos de semillas.—Identidad botánica y origen.—Pureza de las semillas.—Distintas clases de impurezas.—Cuscuta.—Modo de determinar la pureza de una semilla.

X

Poder germinativo.—Germinadores: sus distintas clases.—Marcha de la germinación.—Energía germinativa.—Semillas duras: modos de favorecer su germinación.—Valor real.

Determinación de la humedad.—Peso de las semillas.—Reglas internacionales de análisis.—Boletines y certificados.

XI

Comercio de semillas.—Casas de semillas.—La producción nacional de semillas agrícolas.—Obligaciones de los expendedores de semillas.—Legislación vigente sobre semillas.—Misión de los Veedores, respecto al comercio de semillas, en defensa de la producción agrícola.

XII

Abonos

¿Por qué se abonan las tierras?—Abonos, definición, efectos.—Clasificación: En atención a su origen; ídem a su composición.—Abonos orgánicos. Abonos minerales y químicos.—Abonos completos (estiércol, basuras, compuestos y estiércoles artificiales).—Residuos orgánicos utilizados como abonos.

XIII

Abonos minerales o químicos.—Nitrogenados.—De nitrógeno nítrico.—De nitrógeno amoniacal.—De nitrógeno amídico.—Otros abonos nitrogenados. Fosfatados.—Fosfatos naturales.—Superfosfatos.—Superfosfato doble y ha-

sifosfato. — Escorias.—Otros abonos.— Abonos potásicos.—Kainita.—Silvinita. Sales brutas—Cloruro.—Sulfato.

Abonos que combinan o mezclan los tres elementos (nitrógeno, fosfórico y potasa).

XIV

Legislación vigente sobre el comercio de abonos.—Requisitos que ha de cumplir el abono.—Garantías de etiquetas, facturas, envases.—Riquezas garantizadas mínimas.—Forma y envío de las muestras.—Análisis.—Indemnizaciones y sanciones.

XV

Funciones, atribuciones y facultades del Veedor.—1.º Inspección propiamente dicha.—Distintos casos que pueden presentarse en la práctica.—Modo de efectuar la toma de muestras y requisitos necesarios.—Denuncias y actas.

XVI

Nociones de la Nación del Estado y de los elementos integrantes de éstos. Jefatura del Estado.—Constitución y funciones.—Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Su organización y funciones.—Doctrina del Movimiento.—Puntos iniciales de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en general, y en especial aquellos relacionados con el campo.—Fuero del trabajo.—Organización sindical.

Madrid, 28 de agosto de 1943.—Aprobado.—El Director general, Manuel de Goytia.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Agricultura.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TIMPRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 15 premios mayores de cada una de las diez series del sorteo celebrado en este día.

Números	POBLACIONES														
	1.ª SERIE	2.ª SERIE	3.ª SERIE	4.ª SERIE	5.ª SERIE	6.ª SERIE	7.ª SERIE	8.ª SERIE	9.ª SERIE	10.ª SERIE					
1786	Vigo	Vigo	Lucena.	Santander.	Barcelona.	Madrid.	Cartagena.	Haro.	Zaragoza.	A. Frontera.					
6802	A. de Duero.	S. C. Tener.	Granada.	Valencia.	Las Palmas.	Madrid.	J. Frontera.	J. Frontera.	Valladolid.	Sevilla					
17786	Barcelona.	J. Frontera.	Granada.	Las Palmas.	Barcelona.	Madrid.	P. Mallorca.	Vélez-Málaga	Bilbao	L. Concep.					
7763	Gijón.	Vigo.	Ceuta.	Málaga.	L. Concep.	Madrid.	Valencia.	Torreavega.	Bilbao.	Zaragoza.					
42098	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Madrid.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.					
21249	Madrid.	Logroño.	Cádiz.	Huelva.	Barcelona.	Madrid.	Valencia.	A. Guadaira	Madrid.	Lugo.					
42296	Puente Genil.	Málaga.	Córdoba.	Córdoba.	Barcelona.	Melilla.	Alcoy.	Vélez.	Bilbao	Madrid.					
02810	Barcelona.	Córdoba.	Huesca.	Valencia.	Huelva.	Melilla.	Cartagena.	Vigo.	Madrid.	Madrid.					
45285	Barcelona.	Madrid.	Leon.	Pasajes.	Murcia.	Melilla.	Murcia.	Reus.	Madrid.	Madrid.					
47877	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.					
40803	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.					
28336	Barcelona.	Barcelona.	Avila.	Barcelona.	Salamanca.	Málaga.	J. Frontera.	Reus.	Madrid.	Madrid.					
16888	Madrid.	Sevilla.	Madrid.	S. Sebastián.	Madrid.	Cádiz.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Sevilla.					
29242	F. la Sierra.	F. la Sierra.	F. la Sierra.	F. la Sierra.	F. la Sierra.	F. la Sierra.	F. la Sierra.	F. la Sierra.	F. la Sierra.	F. la Sierra.					
2097	Castejón.	Huelva.	Barcelona.	Salamanca.	Ceuta.	Madrid.	Sevilla.	Valencia.	Valencia.	L. Concep.					

Han obtenido el reintegro de 30 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 6.

Madrid, 2 de septiembre de 1943.

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE HACIENDA****DIRECCION GENERAL DE TIMBRE
Y MONOPOLIOS**

LOTERIA NACIONAL.—Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 13 de septiembre de 1943

Ha de constar de seis series de 48.000 billetes cada una, al precio de 40 pesetas el billete, divididos en décimos a 4 pesetas; distribuyéndose 1.326.528 pesetas en 6.963 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de...	140.000
1 de...	75.000
1 de...	30.000
10 de 2.000	20.000
1.848 de 400	739.200
99 aproximaciones de 400 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero...	39.600
99 idem de 400 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo...	39.600
99 idem de 400 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero...	39.600
2 idem de 2.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero...	5.000
2 idem de 2.000 id. id., para los del premio segundo...	4.000
2 idem de 1.284 id. id., para los del premio tercero...	2.568
4.799 reintegros de 40 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero...	191.960
6.963	1.326.528

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 48.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 400 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 15 de abril de 1943.—El Director general, Fernando Roldán,